BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII | 17 de junio de 2019 | Número 116

Sumario

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma. 15413

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Sabio Alcutén. 15416

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Barrasa Notario. 15417

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Fernando Lanaspa Santolaria. 15418

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Prieto Martín. 15419

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Bernardo Pineda Pérez. 15420

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Adriana Casao Gascón. 15421

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 15422

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Valoración Sociosanitaria del Servicio de Geriatría en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15433

csv: BOA20190617

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15444

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la UCI de Coronarias del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15455

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hemoterapia y Transfusiones en el Servicio de Hematología del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15466

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15477

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psoriasis del Servicio de Dermatología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 15488

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 15499

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 6 de junio de 2019, por el que se distribuyen dieciocho consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca Central entre los cinco ejes en que se organiza esta comarca y entre los municipios que integran cada eje. 15510

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/636/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Broto y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”. 15513

ORDEN PRE/637/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo, la Federación Aragonesa de Montañismo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”. 15519

ORDEN PRE/638/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”. 15525

csv: BOA20190617

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
ORDEN EIE/639/2019, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de mayo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la instalación de un hotel de cuatro estrellas superior con Spa y helipuerto en Mora de Rubielos (Teruel), promovido por la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L". 15531

ORDEN EIE/640/2019, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de mayo de 2019, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos para la construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos en Ferreruela de Huerva (Teruel) y para la implantación de un centro de producción de huevo de gallina ecológico en la localidad de Daroca (Zaragoza), promovidos por la sociedad "S.A.T. 1733 Granja San Miguel"..... 15535

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/641/2019, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020. 15539

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-076/2017, G-EO-Z-006/2018, AT 034/2018..... 15559

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el Expediente GAS 2779. 15564

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
EXTRACTO de la Orden ECD/641/2019, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020. 15566

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg con una capacidad de 864 UGM en polígono 504, parcela 20 de Villanueva de Sijena (Huesca) y promovido por Arcatec BCN 2003 S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/01095..... 15567

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR24). 15568

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR25). 15570

csv: BOA20190617

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019ZROR04)..... 15572

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra a Huesca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), con motivo del proyecto de instalación de una línea eléctrica aérea de 30 kV, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.04613..... 15573

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por EFA Boalares, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 15574

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por EFA Boalares, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 15576

csv: BOA20190617

I. Disposiciones Generales

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, aprobó dos modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, de las que fue informado el Consejo Social, que tomó conocimiento en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2019.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004) y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2011), dispongo:

Primero.— Publicar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, que afecta a los siguientes puestos:

a) Creación de la Inspección General de Servicios (anexo I), que comporta la inclusión de nuevos puestos (un Director/a, un Subdirector del Área de Innovación y Prospectiva, un Técnico de Apoyo de Procesos Administrativos, un Técnico de Calidad y Mejora del Área de Calidad y Mejora y dos puestos de Inspector/a del Área de Inspección), así como la modificación de otros existentes para adaptarlos a la estructura creada (un Subdirector del Área de Calidad y Mejora -anterior Jefe de Unidad de la Unidad de Calidad y Racionalización-, dos Técnicos de Calidad y Mejora -anteriores Técnicos de Calidad y Racionalización de esa misma Unidad-, y un Subdirector del Área de Inspección -anterior Inspector de Servicio de la Unidad de Planificación y Organización Docente-).
b) Régimen jurídico del puesto de Jefe/a de Gabinete de Comunicación (anexo II).

Segundo.— Los efectos derivados de la presente modificación tendrán lugar el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Zaragoza, 28 de mayo de 2019.— El Rector, P.D. Resolución de 19 de abril de 2016, ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20190617001

Universidad Zaragoza

ANEXO I_Inspección General de Servicios

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN: GRUPO	SUBGRUPO	ADMON PÚBLICA	CUERPO O ESCALAO	ÁREA FUNCIONAL	TIPO	JORNADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA: REQUISITOS EXIGIBLES	MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	NOTAS	OBSERVACIONES
1 **RECTORADO**																			
1.7 **INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**																			
	DIRECTOR	0	F	29	20.746,46	S1	L	A	A1	A3/A4	1A0100		AG	A1	/ ED		Nivel B2 inglés	3,4, 5,6,7,8,9,10,11,13,17		
	TÉCNICO DE APOYO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	0	F	20	7.841,40	S2	C	C	C1	A4	1C0100	EX11	AG	A1				3,4,5,16		
1.7.1	**ÁREA DE CALIDAD Y MEJORA**																		
	SUBDIRECTOR	12903	F	26	14.118,02	S1	L	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED		Nivel B2 inglés	3,4,8,9,10,11,13,16,17		
	TÉCNICO DE CALIDAD Y MEJORA	12901	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				8,10,11,13,16,17		
	TÉCNICO DE CALIDAD Y MEJORA	12904	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				8,10,11,13,16,17		
	TÉCNICO DE CALIDAD Y MEJORA	0	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				8,10,11,13,16,17		
1.7.2	**ÁREA DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA**																		
	SUBDIRECTOR	0	F	26	14.118,02	S1	L	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED		Nivel B2 inglés	3,4,8,9,10,11,13,16,17		
	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA	15288	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				8,10,11,13,16,17		
	TÉCNICO DE INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA	12902	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				8,10,11,13,16,17		
1.7.3	**ÁREA DE INSPECCIÓN**																		
	SUBDIRECTOR	16999	F	26	14.118,02	S1	L	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED		Nivel B2 inglés Graduado en Derecho o títulos con competencias similares	3,4,5,6,7,9,11		
	INSPECTOR	0	F	24	10.966,76	N	C	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED		Graduado en Derecho o títulos con competencias similares	3,4,5		
	INSPECTOR	0	F	24	10.966,76	N	C	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED		Graduado en Derecho o títulos con competencias similares	3,4,5		
	JEFE DE UNIDAD DE P.O.D.	15607	F	24	10.966,76	S1	C	A	A1/A2	A4	1A0100, 1B0100	EX11	AG	A1	/ ED			3,6,7,8,9,11		
	TÉCNICO DE P.O.D.	15600	F	22	10.002,02	S1	C	A/C	A2/C1	A4	1B0100, 1C0100	EX11	AG	A1				6,8,11,16		

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma.

csv: BOA20190617001

Universidad Zaragoza

ANEXO II_Gabinete de Comunicación

UNIDAD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	C ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN: GRUPO	ADSCRIPCIÓN: SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN: ADMON PÚBLICA	ADSCRIPCIÓN: CUERPO O ESCALAO	ADSCRIPCIÓN: ÁREA FUNCIONAL	TIPO	JORNADA	FORMACIÓN ESPECÍFICA: REQUISITOS EXIGIBLES	FORMACIÓN ESPECÍFICA: MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN ESPECÍFICA: FORMACIÓN	NOTAS	OBSERVACIONES
1 RECTORADO																			
1.1.1 GABINETE DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN																			
	JEFE DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN	17199	E	26	14.118,02	E	ND	A	A1/A2				A1	/ ED		Lcdo., Grado o conoc. en Comunicación. Experiencia profesional	3,8,9,11,13		

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma.

csv: BOA20190617001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Alberto Sabio Alcutén.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-86, área de conocimiento de "Historia Contemporánea", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Alberto Sabio Alcutén, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Historia Contemporánea" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617002

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Ángel Barrasa Notario.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-91, área de conocimiento de “Psicología Social”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ángel Barrasa Notario, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Social” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617003

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Fernando Lanaspa Santolaria.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-83, área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Fernando Lanaspa Santolaria, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Fundamentos del Análisis Económico” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Análisis Económico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617004

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Prieto Martín.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-18, área de conocimiento de “Escultura”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Prieto Martín, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Escultura” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617005

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Bernardo Pineda Pérez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-08, área de conocimiento de “Dibujo”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Juan Bernardo Pineda Pérez, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Dibujo” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617006

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Adriana Casao Gascón.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-61, área de conocimiento de "Zoología", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.ª Adriana Casao Gascón, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Zoología" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20190617007

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Genética del Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista de Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617008

c) Estar en posesión del título de Especialista en Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Especialista en Análisis Clínicos o en Bioquímica Clínica.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Análisis Clínicos y/o Bioquímica Clínica.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617008

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617008

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190617008

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617008

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐
FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
LABORAL FIJO ☐
TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617008

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617008

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617008

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617008

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617008

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617008

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Valoración Sociosanitaria del Servicio de Geriatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Valoración Sociosanitaria del Servicio de Geriatría en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Geriatría, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617009

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Geriatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Geriatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Geriatría.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Geriatría.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617009

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617009

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20190617009

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617009

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617009

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617009

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617009

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617009

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617009

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617009

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Anestesia para la Unidad de Cirugía sin Ingreso del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20190617010

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Anestesiología y Reanimación.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Anestesiología y Reanimación.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20190617010

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo

csv: BOA20190617010

se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121

csv: BOA20190617010

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617010

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617010

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617010

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617010

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617010

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617010

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617010

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la UCI de Coronarias del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la UCI de Coronarias del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617011

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Intensiva.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617011

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617011

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20190617011

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617011

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617011

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617011

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617011

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617011

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617011

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617011

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hemoterapia y Transfusiones en el Servicio de Hematología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hemoterapia y Transfusiones en el Servicio de Hematología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617012

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617012

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617012

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20190617012

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617012

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617012

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617012

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617012

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617012

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617012

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617012

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Hepatología del Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617013

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Aparato Digestivo expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Aparato Digestivo.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Aparato Digestivo.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617013

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617013

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20190617013

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617013

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617013

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617013

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617013

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617013

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617013

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617013

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psoriasis del Servicio de Dermatología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Psoriasis del Servicio de Dermatología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Dermatología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Dermatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

csv: BOA20190617014

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Dermatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Dermatología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Dermatología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20190617014

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo

csv: BOA20190617014

se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121

csv: BOA20190617014

y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617014

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617014

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617014

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617014

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617014

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617014

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617014

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario "Miguel Servet", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urodinámica del Servicio de Urología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Urología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190617015

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Urología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617015

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada*.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento*.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190617015

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos*.

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por

csv: BOA20190617015

Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190617015

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190617015

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190617015

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190617015

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190617015

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190617015

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190617015

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 6 de junio de 2019, por el que se distribuyen dieciocho consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca Central entre los cinco ejes en que se organiza esta comarca y entre los municipios que integran cada eje.

I. Composición del Consejo Comarcal de la Comarca Central y procedimiento de elección de sus miembros.

La Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, dispone en su artículo 1.1 que "se crea la Comarca Central, integrada por los municipios de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera".

En su artículo 10.1 esta Ley señala que la Comarca Central, para la prestación de servicios y al objeto de su gestión, se organiza en cinco ejes, integrados por los siguientes municipios:

a) Eje Uno: Zuera, San Mateo de Gállego y Villanueva de Gállego.
b) Eje Dos: La Puebla de Alfindén, Pastriz, Alfajarín, Nuez de Ebro, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego y Osera de Ebro.
c) Eje Tres: El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.
d) Eje Cuatro: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Mozota y Jaulín.
e) Eje Cinco: Utebo.

El municipio de Zaragoza, en atención a su régimen especial como capital de la Comunidad Autónoma de Aragón, no está integrado en ningún eje.

Entre los órganos de la Comarca Central que se relacionan en el apartado 2 del citado artículo 10 se encuentra el Consejo Comarcal, cuya composición y elección de sus miembros se regula, respectivamente, en los artículos 11 y 12 de la citada Ley.

En lo que respecta a su composición, el artículo 11 dispone en su apartado 1 que el gobierno y la administración de la Comarca Central corresponden al Consejo Comarcal, integrado por el presidente, los vicepresidentes y los consejeros, y en su apartado 2 señala que este órgano está integrado por treinta y nueve miembros.

El procedimiento de elección de estos treinta y nueve consejeros comarcales, que es totalmente diferente del establecido en el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y en la Ley de creación de cada una de las otras treinta y dos comarcas de Aragón, se encuentra regulado, como se ha señalado, en el artículo 12 de la Ley de creación de esta comarca de la manera que se describe a continuación:

1. Cada uno de los veintiún ayuntamientos que integran la Comarca Central contará con un consejero, que será por derecho propio su alcalde-presidente o persona en quien delegue (apartado 1).

2. Los dieciocho consejeros restantes se repartirán entre los cinco ejes de la siguiente forma, que está establecida en el apartado 2 del citado artículo:

a) Se calculará el número de consejeros que corresponden a cada eje sobre la base de la población total de los municipios que lo integran, según el último padrón oficial aprobado, siguiendo la Ley d´Hondt.
b) La distribución de consejeros por municipios de un mismo eje se realizará, igualmente, sobre la base de su población, según el último padrón oficial aprobado, conforme a la Ley d´Hondt.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo, celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo, la Junta Electoral de Aragón debe proceder, en el plazo máximo de un mes, a realizar las actuaciones previstas en dicho apartado 2.

Una vez adoptado por esta Junta Electoral el correspondiente acuerdo sobre el número de consejeros comarcales que corresponde a cada eje y su distribución entre los municipios que lo integran, conforme al procedimiento descrito, los plenos de los distintos ayuntamientos disponen del plazo máximo de un mes para elegir, de entre sus concejales, a los que constituirán el Consejo Comarcal, así como a su correspondiente suplente (artículo 12, apartado 4).

El apartado 5 de dicho artículo establece que, en caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal de los designados conforme a lo dispuesto en el apartado 2, o de renuncia a dicha condición o a la de concejal, la vacante será ocupada por su suplente.

csv: BOA20190617016

Si, por cualquier circunstancia, no fuera posible ocupar alguna vacante, el pleno del Ayuntamiento elegirá, de entre sus concejales, un nuevo consejero comarcal titular y su suplente.

Finalmente, en la disposición final tercera de la referida Ley de creación de esta comarca se regula la primera elección de los consejeros comarcales y la constitución del Consejo Comarcal. En su apartado 1 señala que la primera elección de dichos consejeros conforme a lo previsto en el artículo 12 y la constitución del primer Consejo Comarcal tendrán lugar tras las primeras elecciones locales que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que se produjo el día 13 de abril de 2019.

II. Distribución de los dieciocho consejeros comarcales entre los cinco ejes y entre los municipios que integran cada eje.

La Junta Electoral de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 12 de la citada Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, y conforme al procedimiento establecido en el apartado 2 de este artículo, ha procedido a asignar a cada uno de los ejes en que se organiza esta comarca el número de consejeros comarcales que le corresponden de los dieciocho previstos en este mismo precepto, y seguidamente ha distribuido los consejeros asignados a cada eje entre los municipios que lo integran. Para ello, ha tenido en cuenta las cifras de población de estos municipios resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018 (declaradas oficiales por el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre), que se encuentran publicadas en la página web del Instituto Nacional de Estadística (http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=2907&L=0).

En consecuencia, la Junta Electoral de Aragón ACUERDA la siguiente distribución de los dieciocho consejeros comarcales a los que se ha hecho referencia:

EJE UNO (16.160 habitantes): **4 consejeros comarcales**:

Zuera (8.365 habitantes).....	2 consejeros comarcales.
San Mateo de Gállego (3.134 habitantes)...	1 consejero comarcal.
Villanueva de Gállego (4.661 habitantes)..	1 consejero comarcal.

EJE DOS (14.526 habitantes): **3 consejeros comarcales**:

La Puebla de Alfindén (6.173 habitantes)....	2 consejeros comarcales.
Villamayor de Gállego (2.696 habitantes)....	1 consejero comarcal.
Pastriz (1.293 habitantes).....	---------
Alfajarín (2.312 habitantes).....	---------
Nuez de Ebro (827 habitantes).....	---------
Villafranca de Ebro (830 habitantes)	---------
Osera de Ebro (395 habitantes)	---------

EJE TRES (7.440 habitantes): **1 consejero comarcal**:

Fuentes de Ebro (4.543 habitantes).....	1 consejero comarcal.
El Burgo de Ebro (2.432 habitantes).....	---------
Mediana de Aragón (465 habitantes).....	---------

EJE CUATRO (23.474 habitantes): **6 consejeros comarcales**:

Cuarte de Huerva (13.055 habitantes).....	4 consejeros comarcales.
Cadrete (3.891 habitantes).....	1 consejero comarcal.
María de Huerva (5.663 habitantes).....	1 consejero comarcal.
Botorrita (498 habitantes).....	---------
Mozota (130 habitantes).....	---------
Jaulín (237 habitantes).....	---------

EJE CINCO (18.602 habitantes): **4 consejeros comarcales:**

Utebo (18.602 habitantes).....	4 consejeros comarcales.

csv: BOA20190617016

Este acuerdo será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y comunicado a cada uno de los ayuntamientos que integran la Comarca Central, así como al Sr. Secretario del Ayuntamiento de Utebo, que actuará como Secretario en la sesión constitutiva del primer Consejero Comarcal, según dispone el apartado 2 de la disposición final tercera de la Ley de creación de la Comarca Central.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
FERNANDO ZUBIRI DE SALINAS

La Secretaria de la Junta Electoral de Aragón,
CARMEN AGÜERAS ANGULO

csv: BOA20190617016

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/636/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Broto y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0074, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Broto y el Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE BROTO Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUÍDAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO"

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019.

De otra, D.ª Carmen Muro Gracia, Alcaldesa del Ayuntamiento de Broto, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de fecha 18 de marzo de 2019.

De otra, D. Jorge Díez Zaera, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, capacitado para la firma del presente convenio en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, cuyo texto ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de enero de 2019 y por el Pleno del Ayuntamiento de Broto en sesión de 18 de marzo de 2019 con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Por Real Orden de 16 de agosto de 1918 se creó el Parque Nacional del Valle de Ordesa.

La Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.23, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

csv: BOA20190617017

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.21.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye "la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón".

Mediante los Reales Decretos 1410/1984, de 1 de agosto y 566/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, reguló la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

Actualmente la legislación en materia de espacios naturales protegidos se recoge en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón. En la misma se define el concepto de área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido como "aquella en las que se integran el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural protegido de que se trate y su zona periférica de protección", como es el caso de los Ayuntamientos de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa en relación con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (en adelante, PNOMP), previendo en su Título VI las medidas de fomento y financiación previstas para promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones que cuenten en su territorio con espacios naturales protegidos o estén incluidas en las áreas de influencia socio-económica y estableciendo, a tal efecto, la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, con los criterios y finalidades siguientes: "crear infraestructuras y lograr niveles de servicios y equipamientos adecuados, y posibilitar e impulsar el desarrollo socio-económico de las poblaciones incluidas en estas áreas ".

Por otro lado, tanto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determinan que los ámbitos de acción pública en los que los municipios podrán prestar, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, servicios públicos y ejercer competencias serán, entre otros, los relacionados con la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales; con el alumbrado público; con la conservación y rehabilitación de la edificación y con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional septuagésima novena otorga a la celebración del "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" (en adelante, el Centenario), la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo a su vez que "la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019", de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuadragésimo segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que "el desarrollo y la concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002".

III. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U. (SARGA) para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

La cláusula sexta del citado convenio establece, entre las funciones de la citada Comisión "la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio. Estos planes y programas de actividades habrán sido previamente coordinados en el Grupo de Trabajo para los Centenarios de los Parques

csv: BOA20190617017

Nacionales de los Picos de Europa y Ordesa y Monte Perdido del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales".

En las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se prevé que SARGA se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del Centenario y de la financiación de la programación oficial, que realizará con cargo a sus presupuestos y, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. A estos efectos debe recordarse que el artículo 94.1.d) del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón prevé expresamente, como vías de financiación que garanticen el cumplimiento de las previsiones de dicha Ley, entre otras, "las aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas".

IV. SARGA ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes y, entre su objeto social, se encuentra "la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionadas con éstas, así como la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental".

V. En materia de relaciones interadministrativas, el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local determina que: "Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas", y el artículo 57.1 establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

A este respecto, y en el ámbito de la Administración local aragonesa, en el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se prevé que "los principios de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón deben adecuarse a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos" y, en el artículo 160, en materia de relaciones de cooperación y asistencia, se establece: "1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados" y "2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común".

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios generales aplicables a las Administraciones Publicas establece, entre otros, el de "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas", fijando en el artículo 47.2, apartados a) y c), la regulación los diferentes tipos de convenios incluyendo tanto los denominados convenios interadministrativos como "aquellos firmados entre dos o más administraciones públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas", así como aquellos convenios firmados "entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado".

csv: BOA20190617017

VI. La Comisión Interadministrativa del Centenario, en sesión de 1 de octubre de 2018, aprobó los Programas de actuación para la conmemoración del I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en el que se incluyen Programas de actuación en infraestructuras con los Ayuntamientos del entorno del Parque Nacional, dentro del Programa de actuación en infraestructuras necesarias para el desarrollo medioambiental y sostenible de Aragón.

Para la ejecución de dicho Plan de inversiones se hace necesario articular los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación oportunos entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales situadas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional.

VII. Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de los intereses de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos del Área de Influencia Socio-económica del PNOMP para llevar a cabo la ejecución del Plan de inversiones aprobadas por la Comisión Interadministrativa del Centenario, lo que obliga a una actuación coordinada para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

Habiendo previsto el artículo 47.2. a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de instrumentar convenios de colaboración interadministrativos, entre dos o más Administraciones Públicas, y los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, se formula el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular la ejecución del Programa de actuación en infraestructuras aprobado por la Comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” de conformidad con lo previsto en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU (en adelante, SARGA).

Las actuaciones aprobadas y objeto del presente convenio consisten en la ejecución del proyecto para desplazar el centro de transformación Z07481 desde su actual ubicación, en el puente viejo de Broto, a una nueva ubicación sita en Santa Cruz, variante CT, en la misma localidad.

Segunda.— *Ejecución de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU, SARGA se encarga de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del Programa de actuación para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” y de la financiación de las mismas.

SARGA podrá ejecutar dichas actuaciones con sus propios medios o, en su caso, y previa suscripción de los correspondientes contratos, con medios ajenos.

En relación con el Proyecto para desplazar el centro de transformación Z07481 desde su actual ubicación, en el puente viejo de Broto, a una nueva ubicación sita en Santa Cruz, variante CT, en la misma localidad, y a la vista de que éste ha sido promovido por el Ayuntamiento, SARGA lo remitirá al Ayuntamiento con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para la ejecución de las correspondientes obras.

Por realizarse la actuación en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal, así como la puesta a disposición de SARGA de los terrenos necesarios para llevarla a cabo será asumida por la entidad local. El Impuesto sobre el valor añadido que corresponda a la entrega de bienes derivada de ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será repercutido por SARGA al Ayuntamiento, quien deberá asumir el mismo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

SARGA remitirá comunicación formal dirigida al Ayuntamiento de Broto adjuntando el Proyecto y cuanta documentación sea necesaria para la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la conformidad con su contenido.

csv: BOA20190617017

SARGA remitirá igualmente el Proyecto al Ayuntamiento de Broto con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a la actuación objeto del convenio.

Por tratarse de unas actuaciones en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Broto, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local, así como los tributos estatales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento y SARGA colaborarán en la Resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estas actuaciones.

Cuarta.— *Financiación de las actuaciones.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y SARGA, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria corresponderá a ésta última la financiación de las actuaciones a ejecutar que realizará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado para la financiación de las actuaciones que se realicen en el ámbito de este convenio en cuanto destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

Quinta.— *Titularidad de lo construido.*

Tras la recepción de la obra por parte de SARGA al contratista que, en su caso, haya resultado adjudicatario de la ejecución de la actuación concreta, y en el mismo acto, ésta se entregará por SARGA al Ayuntamiento mediante acta de recepción que suscribirá la persona que se designe en representación del titular. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, para que el titular la utilice conforme a su finalidad. Una vez formalizada el acta, el Ayuntamiento incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio, correspondiéndole a partir de ese momento la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de su titularidad sin perjuicio de las obligaciones que, durante el plazo de garantía, le impone al contratista de la obra ejecutada la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en lo relativo a los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Sexta.— *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del convenio para articular la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- El Presidente de la Comisión, que será el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.
- Un vocal en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, nombrado por su Consejero.
- Un vocal a propuesta del Ayuntamiento de Broto.
- Un vocal en representación de SARGA, nombrado por su Director-Gerente.
- El Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, que será nombrado por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, así como en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días.

4. La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las actuaciones y las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio pudiendo, en su caso, acordar la prórroga de la vigencia del mismo.

5. El órgano competente para nombrar a los vocales también podrá nombrar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

6. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar.

7. Los miembros de la Comisión actúan por razón del cargo originario.

8. Los miembros de la Comisión y las personas que puedan asistir a la misma no podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

9. En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20190617017

Séptima.— *Funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento.*

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- Visar las actas de las reuniones.

Octava.— *Sede de la Comisión de Seguimiento.*

La Comisión tendrá su sede en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, sito en plaza San Pedro Nolasco, 7, 50001 Zaragoza.

Novena.— *Causa de modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Décima.— *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento pueda acordar la prórroga del mismo por el tiempo indispensable para dar cumplimiento a su objeto.

Duodécima.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al respecto, corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Decimotercera.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico por el que se rige el presente convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que no se oponga a la anterior y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Publico.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.

csv: BOA20190617017

ORDEN PRE/637/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo, la Federación Aragonesa de Montañismo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0078, el convenio suscrito, con fecha 1 de abril de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fanlo, el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo y el Director Gerente de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L. U, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de marzo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE FANLO, LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL S.L.U. (SARGA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO"

En Zaragoza, a 1 de abril de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019.

De otra, D. Horacio Palacio Sesé, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fanlo, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de fecha 20 de marzo de 2019.

De otra, el Sr. D. Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo (en adelante FAM), en nombre y representación legal de la misma, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

De otra, D. Jorge Díez Zaera, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental S.L.U. (SARGA), capacitado para la firma del presente convenio en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio cuyo texto ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de enero de 2019 y por la Junta Directiva de la FAM en sesión de 13 de febrero de 2019, con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I. Por Real Orden de 16 de agosto de 1918 se creó el Parque Nacional del Valle de Ordesa.

La Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.23, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

csv: BOA20190617018

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.21.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye "la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón".

Mediante los Reales Decretos 1410/1984, de 1 de agosto y 566/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, reguló la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

Actualmente la legislación en materia de espacios naturales protegidos se recoge en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón. En la misma se define el concepto de área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido como "aquella en las que se integran el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural protegido de que se trate y su zona periférica de protección", como es el caso del Ayuntamiento de Torla-Ordesa en relación con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (en adelante, PNOMP), previendo en su Título VI las medidas de fomento y financiación previstas para promover el desarrollo socio-económico de las poblaciones que cuenten en su territorio con espacios naturales protegidos o estén incluidas en las áreas de influencia socio-económica y estableciendo, a tal efecto, la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, con los criterios y finalidades siguientes: "crear infraestructuras y lograr niveles de servicios y equipamientos adecuados, y posibilitar e impulsar el desarrollo socio-económico de las poblaciones incluidas en estas áreas ".

II. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional septuagésima novena otorga a la celebración del "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" (en adelante, el Centenario), la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo a su vez que "la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018", plazo que fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la disposición final cuadragésimo segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que "el desarrollo y la concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre".

III. Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U. (SARGA) para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

La cláusula sexta del citado convenio establece, entre las funciones de la citada Comisión "la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio. Estos planes y programas de actividades habrán sido previamente coordinados en el Grupo de Trabajo para los Centenarios de los Parques Nacionales de los Picos de Europa y Ordesa y Monte Perdido del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales".

En las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se prevé que SARGA se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del Centenario y de la financiación de la programación oficial, que realizará con cargo a sus presupuestos y, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de desti-

csv: BOA20190617018

nataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. A estos efectos debe recordarse que el artículo 94.1.d) del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón prevé expresamente, como vías de financiación que garanticen el cumplimiento de las previsiones de dicha Ley, entre otras, "las aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas".

IV. SARGA ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes y, entre su objeto social, se encuentra "la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionadas con éstas, así como la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental".

V. La Federación Aragonesa de Montañismo es una entidad sin ánimo de lucro fundada en el año 1963 que representa a más de un centenar de clubes de montaña existentes en Aragón.

La Federación Aragonesa de Montañismo cuenta no sólo con una gran experiencia técnica por parte de sus miembros para actuaciones de rescate, sino con una estructura material en los Pirineos Aragoneses, en cuanto a refugios de montaña se refiere, que constituye una red de enclaves vitales ya que están dotados con estaciones de meteorología y emisoras de radio a través de las cuales se alerta de posibles accidentes o cambios climatológicos relevantes.

La FAM es titular del refugio de Góriz, ubicado en el Parque Nacional de Ordesa a los pies del Monte Perdido, a través de una ocupación de fecha 1 de enero de 2014 dentro del Monte de Utilidad Pública HU-0067 "El Puerto, Mont-Perdú, Tres Orores y Mondarruego, sito en término municipal de Fanlo. Dicho refugio es de vital importancia para la acogida de montañeros dada la gran afluencia de montañeros y visitantes a los macizos montañosos del Parque Nacional con el fin de realizar actividades deportivas y de ocio. Además, el Refugio de Góriz realiza una importante actividad relacionada con la sensibilización e información para la prevención de accidentes en la montaña.

VI. El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios generales aplicables a las Administraciones Publicas establece, entre otros, el de "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas", fijando en el artículo 47.2, apartado c), la regulación de los convenios "entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado".

VII. La Comisión Interadministrativa del Centenario, en sesión de 1 de octubre de 2018, aprobó los Programas de actuación para la conmemoración del I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en el que se incluyen Programas de actuación en infraestructuras con los Ayuntamientos del entorno del Parque Nacional, dentro del Programa de actuación en infraestructuras necesarias para el desarrollo medioambiental y sostenible de Aragón.

Para la ejecución de dicho Plan de inversiones se hace necesario articular los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación oportunos entre el Gobierno de Aragón y, en este caso, la Federación Aragonesa de Montañismo.

VIII. Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de los intereses de la Comunidad Autónoma y la Federación Aragonesa de Montañismo para llevar a cabo la ejecución del Plan de inversiones aprobadas por la Comisión Interadministrativa del Centenario, lo que obliga a una actuación coordinada para lograr un eficaz servicio al interés público.

Habiendo previsto el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de instrumentar convenios de colaboración entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, se formula el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

csv: BOA20190617018

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio articular la ejecución del Programa de actuación en infraestructuras aprobado por la Comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" de conformidad con lo previsto en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU (en adelante, SARGA).

Las actuaciones aprobadas y objeto del presente convenio consisten en la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de implantación de aseos para acampada libre e instalación de depuradoras en el refugio de Góriz, cuya titularidad corresponde a la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM).

Segunda.— *Ejecución de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU, SARGA se encarga de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del Programa de actuación para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" y de la financiación de las mismas.

SARGA podrá ejecutar dichas actuaciones con sus propios medios o, en su caso, y previa suscripción de los correspondientes contratos, con medios ajenos.

En relación con el Proyecto para la ejecución de las obras previstas en el Proyecto de implantación de aseos para acampada libre e instalación de depuradoras en el refugio de Góriz, y a la vista de que éste ha sido promovido por el Ayuntamiento de Fanlo, SARGA lo remitirá al Ayuntamiento con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para la ejecución de las correspondientes obras.

Por realizarse la actuación en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal, así como la puesta a disposición de SARGA de los terrenos necesarios para llevarla a cabo será asumida por la entidad local. El Impuesto sobre el valor añadido que corresponda a la entrega de bienes derivada de ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será repercutido por SARGA al Ayuntamiento, quien deberá asumir el mismo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

SARGA remitirá comunicación formal dirigida a la FAM adjuntando el Proyecto y cuanta documentación sea necesaria para la obtención, por parte de la FAM, de la conformidad con su contenido.

SARGA remitirá igualmente el Proyecto al Ayuntamiento de Fanlo con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a la actuación objeto del convenio.

Por tratarse de unas actuaciones en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Fanlo, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local, así como los tributos estatales que resulten de aplicación.

La FAM y SARGA colaborarán en la Resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estas actuaciones.

Cuarta.— *Financiación de las actuaciones.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y SARGA, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria corresponderá a ésta última la financiación de las actuaciones a ejecutar que realizará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado para la financiación de las actuaciones que se realicen en el ámbito de este convenio en cuanto destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

csv: BOA20190617018

Quinta.— *Titularidad de lo construido.*

Tras la recepción de la obra por parte de SARGA al contratista que, en su caso, haya resultado adjudicatario para ejecutar la actuación concreta, y en el mismo acto, ésta se entregará por SARGA a la FAM mediante acta de recepción que suscribirá la persona que se designe en representación del titular. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, para que el titular la utilice conforme a su finalidad.

Una vez formalizada el acta, la FAM incorporará a su patrimonio las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio, correspondiéndole a partir de ese momento la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de su titularidad sin perjuicio de las obligaciones que, durante el plazo de garantía, le impone al contratista de la obra ejecutada la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en lo relativo a los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Sexta.— *Comisión de Seguimiento.*

Para canalizar la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- El Presidente de la Comisión, que será el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
- Un vocal en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, nombrado por el Consejero.
- Un vocal a propuesta del Ayuntamiento de Fanlo.
- Un vocal, a propuesta de la FAM.
- Un vocal en representación de SARGA, nombrado por el Director Gerente de SARGA.
- El Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, que será nombrado por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las actuaciones y conocerá de las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio pudiendo, en su caso, incorporar nuevas actuaciones previamente aprobadas por los órganos encargados de la gestión del Centenario y/o acordar la prórroga de la vigencia del mismo.

El órgano competente para nombrar a los vocales también podrá nombrar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar.

Los miembros de la Comisión actúan por razón del cargo originario.

Ni los miembros ni las personas que según estime el Presidente puedan asistir a las reuniones, podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de acuerdo con lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento.*

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- Visar las actas de las reuniones.

Octava.— *Sede de la Comisión.*

La sede de la Comisión será la del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, edificio San Pedro Nolasco, plaza San Pedro Nolasco, 7, Zaragoza.

Novena.— *Causas de modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

csv: BOA20190617018

Décima.— *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su formalización y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento pueda acordar la prórroga del mismo por el tiempo indispensable para dar cumplimiento a su objeto.

Duodécima.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Decimotercera.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico por el que se rige el presente convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que no se oponga a la anterior y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Publico.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.

csv: BOA20190617018

ORDEN PRE/638/2019, de 16 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Fanlo y la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), para la realización de las actuaciones incluídas en la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0073, el convenio suscrito, con fecha 25 de marzo de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, el Alcalde del Ayuntamiento de Fanlo y el Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE FANLO Y LA SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (SARGA), PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUÍDAS EN LA CONMEMORACIÓN DEL ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO "I CENTENARIO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO"

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y autorizado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de enero de 2019.

De otra, el Sr. D. Horacio Palacio Sesé, Alcalde del Ayuntamiento de Fanlo, en nombre y representación legal del mismo, de conformidad con el artículo 30.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del pleno municipal de fecha de 20 de marzo de 2019.

De otra, D. Jorge Díez Zaera, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, capacitado para la firma del presente convenio en virtud de la escritura otorgada en fecha 23 de diciembre de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Carlos Gesalí Val, bajo el número 1760 de su protocolo.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio, cuyo texto ha sido aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión de 15 de enero de 2019 y por el pleno del Ayuntamiento de Fanlo en sesión de 20 de marzo de 2019 con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Por Real Orden de 16 de agosto de 1918 se creó el Parque Nacional del Valle de Ordesa.

La Constitución Española de 1978, en el artículo 149.1.23, reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección, así como la legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.21.ª la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos, que incluye "la regulación y

csv: BOA20190617019

declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón".

Mediante los Reales Decretos 1410/1984, de 1 de agosto y 566/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Por su parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 10 de noviembre, atribuye a las comunidades autónomas la administración y gestión ordinaria y habitual de los Parques Nacionales ubicados dentro de su ámbito territorial.

El Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, reguló la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los órganos de participación de los espacios naturales protegidos declarados en Aragón.

Actualmente la legislación en materia de espacios naturales protegidos se recoge en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de espacios protegidos de Aragón. En la misma se define el concepto de área de influencia socioeconómica del espacio natural protegido como "aquella en las que se integran el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado el espacio natural protegido de que se trate y su zona periférica de protección", como es el caso de los Ayuntamientos de Bielsa, Broto, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla-Ordesa en relación con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (en adelante, PNOMP), previendo en su Título VI las medidas de fomento y financiación previstas para promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones que cuenten en su territorio con espacios naturales protegidos o estén incluidas en las áreas de influencia socio-económica y estableciendo, a tal efecto, la posibilidad de que el Gobierno de Aragón establezca ayudas técnicas, económicas y financieras u otros estímulos, de acuerdo, entre otros, con los criterios y finalidades siguientes: "crear infraestructuras y lograr niveles de servicios y equipamientos adecuados, y posibilitar e impulsar el desarrollo socio-económico de las poblaciones incluidas en estas áreas ".

Por otro lado, tanto los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determinan que los ámbitos de acción pública en los que los municipios podrán prestar, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, servicios públicos y ejercer competencias serán, entre otros, los relacionados con la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales; con el alumbrado público; con la conservación y rehabilitación de la edificación y con la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

II. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su disposición adicional septuagésima novena otorga a la celebración del "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido" (en adelante, el Centenario), la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, estableciendo a su vez que "la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019", de conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuadragésimo segunda de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. El apartado cuarto de la citada disposición adicional establece que "el desarrollo y la concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre".

III. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se suscribió el convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental S.L.U. (SARGA) para la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público "I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido".

La cláusula sexta del citado convenio establece, entre las funciones de la citada Comisión "la aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional septuagésima novena de la Ley 3/2017, de 27 de junio. Estos planes y programas de actividades habrán sido previamente coordinados en el Grupo de Trabajo para los Centenarios de los Parques Nacionales de los Picos de Europa y Ordesa y Monte Perdido del Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales".

csv: BOA20190617019

En las cláusulas segunda y tercera del citado convenio se prevé que SARGA se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del Centenario y de la financiación de la programación oficial, que realizará con cargo a sus presupuestos y, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento. A estos efectos debe recordarse que el artículo 94.1.d) del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón prevé expresamente, como vías de financiación que garanticen el cumplimiento de las previsiones de dicha Ley, entre otras, "las aportaciones o donaciones de personas físicas o jurídicas".

IV. SARGA ostenta la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes y, entre su objeto social, se encuentra "la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura de ámbito local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y/o estén relacionadas con éstas, así como la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos que sean encargados o contratados a través de cualquier Administración Pública o poder adjudicador, así como, en su caso, por otras entidades, siempre que en este último supuesto se trate de actividades relacionadas con la ejecución de infraestructuras, la prevención y extinción de incendios, la gestión de residuos, los servicios agrarios y ganaderos o cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con el medio ambiente y el desarrollo agroambiental".

V. En materia de relaciones interadministrativas, el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local determina que: "Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas", y el artículo 57.1 establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

A este respecto, y en el ámbito de la Administración local aragonesa, en el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se prevé que "los principios de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón deben adecuarse a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos" y, en el artículo 160, en materia de relaciones de cooperación y asistencia, se establece: "1. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, bien directamente o a través de las Diputaciones Provinciales y, en su caso, de las comarcas, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados" y "2. La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común".

Finalmente, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los principios generales aplicables a las Administraciones Publicas establece, entre otros, el de "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas", fijando en el artículo 47.2, apartados a) y c), la regulación los diferentes tipos de convenios incluyendo tanto los denominados convenios interadministrativos como "aquellos firmados entre dos o más administraciones públicas que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas", así como aquellos convenios firmados "entre una administración pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado".

VI. La Comisión Interadministrativa del Centenario, en sesión de 1 de octubre de 2018, aprobó los Programas de actuación para la conmemoración del I Centenario del Parque Na-

csv: BOA20190617019

cional de Ordesa y Monte Perdido en el que se incluyen Programas de actuación en infraestructuras con los Ayuntamientos del entorno del Parque Nacional, dentro del Programa de actuación en infraestructuras necesarias para el desarrollo medioambiental y sostenible de Aragón.

Para la ejecución de dicho Plan de inversiones se hace necesario articular los mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación oportunos entre el Gobierno de Aragón y las entidades locales situadas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional.

VII. Por lo expuesto, resulta evidente la concurrencia de los intereses de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos del Área de Influencia Socio-económica del PNOMP para llevar a cabo la ejecución del Plan de inversiones aprobadas por la Comisión Interadministrativa del Centenario, lo que obliga a una actuación coordinada para lograr un eficaz servicio al interés público que tienen encomendado.

Habiendo previsto el artículo 47.2. a) y c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de instrumentar convenios de colaboración interadministrativos, entre dos o más Administraciones Públicas, y los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, se formula el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular la ejecución del Programa de actuación en infraestructuras aprobado por la Comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” de conformidad con lo previsto en el convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU (en adelante, SARGA).

Las actuaciones aprobadas y objeto del presente convenio consisten en la realización de las obras previstas en la mejora de los accesos y aparcamiento de San Urbez, en el sector de Añisclo del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, titularidad del Ayuntamiento.

Segunda.— *Ejecución de las actuaciones.*

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio firmado el 29 de diciembre de 2017 entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y la Sociedad Aragonesa de Gestión Ambiental, SLU, SARGA se encarga de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del Programa de actuación para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público “I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido” y de la financiación de las mismas.

SARGA podrá ejecutar dichas actuaciones con sus propios medios o, en su caso, y previa suscripción de los correspondientes contratos, con medios ajenos.

En relación con el la realización de las obras previstas en la mejora de los accesos y aparcamiento de San Urbez, en el sector de Añisclo del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, y a la vista de que éstas han sido promovidas por el Ayuntamiento, SARGA lo remitirá al Ayuntamiento con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, para la ejecución de las correspondientes obras.

Por realizarse la actuación en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal, así como la puesta a disposición de SARGA de los terrenos necesarios para llevarla a cabo será asumida por la entidad local. El Impuesto sobre el valor añadido que corresponda a la entrega de bienes derivada de ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio será repercutido por SARGA al Ayuntamiento, quien deberá asumir el mismo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

SARGA remitirá comunicación formal dirigida al Ayuntamiento de Fanlo adjuntando el Proyecto y cuanta documentación sea necesaria para la obtención, por parte del Ayuntamiento, de la conformidad con su contenido.

SARGA remitirá igualmente el Proyecto al Ayuntamiento de Fanlo con la finalidad de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que el Ayuntamiento deba recabar, ante cuantos

csv: BOA20190617019

organismos públicos sea preciso, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable a la actuación objeto del convenio.

Por tratarse de unas actuaciones en satisfacción de los intereses del Ayuntamiento de Fanlo, las tasas, precios públicos o cualquier otra exacción de carácter municipal será asumida por dicha entidad local, así como los tributos estatales que resulten de aplicación.

El Ayuntamiento y SARGA colaborarán en la Resolución de cualquier problema derivado de la gestión de estas actuaciones.

Cuarta.— *Financiación de las actuaciones.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del convenio entre Parques Nacionales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Gobierno de Aragón y SARGA, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria corresponderá a ésta última la financiación de las actuaciones a ejecutar que realizará con cargo a sus presupuestos así como, en su caso, con cargo a las aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado para la financiación de las actuaciones que se realicen en el ámbito de este convenio en cuanto destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento.

Quinta.— *Titularidad de lo construido.*

Tras la recepción de la obra por parte de SARGA al contratista que, en su caso, haya resultado adjudicatario de la ejecución de la actuación concreta, y en el mismo acto, ésta se entregará por SARGA al Ayuntamiento mediante acta de recepción que suscribirá la persona que se designe en representación del titular. Si se precisa, la dirección de obra acompañará a este documento el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, para que el titular la utilice conforme a su finalidad. Una vez formalizada el acta, el Ayuntamiento incorporará a su patrimonio, con el carácter de bienes de dominio público municipal definido en el artículo 170.3 de la Ley de Administración Local de Aragón, las obras e instalaciones construidas en virtud de este convenio, correspondiéndole a partir de ese momento la correcta conservación y mantenimiento de la infraestructura de su titularidad sin perjuicio de las obligaciones que, durante el plazo de garantía, le impone al contratista de la obra ejecutada la normativa aplicable en materia de contratos del sector público en lo relativo a los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Sexta.— *Comisión de Seguimiento.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del convenio para articular la participación de las partes firmantes y vigilar el adecuado cumplimiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento estará constituida por:

- El Presidente de la Comisión, que será el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.
- Un vocal en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, nombrado por su Consejero.
- Un vocal a propuesta del Ayuntamiento de Fanlo.
- Un vocal en representación de SARGA, nombrado por su Director-gerente.
- El Secretario de la Comisión, con voz, pero sin voto, que será nombrado por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

3. La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre, así como en cualquier momento siempre que una de las partes lo solicite con una antelación mínima de quince días.

4. La Comisión conocerá y resolverá la marcha de la ejecución de las actuaciones y las incidencias administrativas que se susciten en torno al cumplimiento del convenio pudiendo, en su caso, acordar la prórroga de la vigencia del mismo.

5. El órgano competente para nombrar a los vocales también podrá nombrar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

6. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz, pero sin voto, cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar.

7. Los miembros de la Comisión actúan por razón del cargo originario.

8. Los miembros de la Comisión y las personas que puedan asistir a la misma no podrán percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión.

9. En lo no dispuesto en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá de por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20190617019

Séptima.— *Funciones del Presidente de la Comisión de Seguimiento.*

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- Representar legalmente a la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión y fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión.
- Formular iniciativas y propuestas a la Comisión.
- Visar las actas de las reuniones.

Octava.— *Sede de la Comisión de Seguimiento.*

La Comisión tendrá su sede en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, sito en plaza San Pedro Nolasco, 7, 50001 Zaragoza.

Novena.— *Causad de modificación y extinción del convenio.*

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes.

Este convenio se extinguirá por imposibilidad de realización de las actuaciones que constituyen su objeto, inicialmente o a lo largo de su vigencia, y por el resto de las causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Décima.— *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Undécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de que la Comisión de Seguimiento pueda acordar la prórroga del mismo por el tiempo indispensable para dar cumplimiento a su objeto.

Duodécima.— *Naturaleza del convenio y Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo al respecto, corresponderá al Orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Decimotercera.— *Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico por el que se rige el presente convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que no se oponga a la anterior y por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En todo caso, con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Publico.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, en el lugar y fecha al principio señalados.

csv: BOA20190617019

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/639/2019, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de mayo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la instalación de un hotel de cuatro estrellas superior con Spa y helipuerto en Mora de Rubielos (Teruel), promovido por la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L".

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 21 de mayo de 2019 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la instalación de un Hotel de cuatro estrellas superior con Spa y helipuerto en Mora de Rubielos (Teruel), promovido por la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UN HOTEL DE CUATRO ESTRELLAS SUPERIOR CON SPA Y HELIPUERTO EN MORA DE RUBIELOS (TERUEL), PROMOVIDO POR LA MERCANTIL "HERMANOS SEBASVILLA, S.L."

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal ha sido modificada recientemente por el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 17 de abril de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto referido a la instalación de un Hotel de cuatro estrellas superior con Spa y helipuerto en el municipio de Mora de Rubielos, en la provincia de Teruel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica pública y privada en Aragón.

La empresa solicitante y promotora del proyecto es la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L.", una sociedad aragonesa con sede social en Mora de Rubielos, cuyo objeto social es "Servicios de hotel, bar y restaurante. Servicios agrícolas y ganaderos. Tanatorio. Servicios funerarios". La empresa pertenece al CNAE 5510 Hoteles y alojamientos similares, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE (2009).

Esta empresa aragonesa inició su actividad en el año 2012 con la apertura del Hotel-Restaurante de dos estrellas "Masía La Torre", en Mora de Rubielos, construyendo posteriormente un salón para grandes eventos y una cocina-laboratorio contigua al hotel.

csv: BOA20190617020

Ante el incremento actual de la demanda de plazas hoteleras debido a la mejora del turismo en la comarca de Gúdar-Javalambre, en concreto, en el municipio de Mora de Rubielos, y la concentración de eventos en determinadas épocas del año, la empresa ha visto la necesidad de construir un nuevo hotel que cubra esa demanda y complemente los servicios ofrecidos en la actualidad.

A ello obedece el proyecto cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita, que tiene por finalidad mejorar y ampliar la oferta de ocio y deportiva de la Comarca, dado que el futuro hotel se encontrará próximo a varias rutas culturales de Aragón (Mudéjar, Íbera, Romana, de vestigios de la Guerra Civil y postguerra, Paleontológica y Rupestre, del Reino y Corona de Aragón y del Camino del Cid), monumentos de interés (El Castillo de Mora de Rubielos y la Colegiata de Santa María), así como a las pistas de esquí de Javalambre y Valdelinares y rutas senderistas y de bicicleta.

Además, la empresa resalta como un factor relevante, que el proyecto prevé la construcción de un helipuerto, que prestará servicios al hotel y generará un efecto positivo en la zona en caso de emergencias sanitarias.

Al margen de lo expuesto, los aspectos más significativos del proyecto hotelero se describen en la Memoria Explicativa que acompaña a la solicitud presentada, que pueden resumirse en los siguientes:

- El establecimiento hotelero se situará en Mora de Rubielos, en la Carretera A-232, Km 21,6, en una parcela separada del núcleo urbano y perfectamente integrada a nivel arquitectónico en el entorno rural.

- El hotel contará con 40 habitaciones dobles y 2 suites, un gimnasio, un spa con saunas, cabinas de tratamiento, vestuarios, hamman, solárium y una piscina, compartiendo estos servicios, además de la recepción, cocina, salones y parking, con el hotel de dos estrellas ya existente.

- El proyecto requerirá una inversión estimada total de unos tres (3) millones de euros, siendo la inversión proyectada en obra civil la más elevada (alrededor de 2,1 millones de euros).

- La empresa prevé la creación de 5 puestos de trabajo que, según se indica, producirá unos efectos inducidos sobre el empleo del conjunto de la región, permitiendo fijar población en una zona desfavorecida caracterizada por un alto índice de envejecimiento, baja densidad demográfica (menos de 10 habitantes por km²) y un paulatino proceso de despoblación, ayudando a dinamizar la economía del municipio y la comarca, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y fidelizando la población al territorio.

- Se pretende integrar el hotel en el entorno rural, creando zonas verdes, utilizando plantas autóctonas, instalando sistemas de cloración con sal mineral en las piscinas y una depuradora biológica de aguas residuales, minimizando las zonas asfaltadas y estudiando la posibilidad de implantar un sistema de gestión ambiental reconocido oficialmente.

- El proyecto también contempla la incorporación de innovaciones tecnológicas en materia de medio ambiente que consigan incrementar la eficiencia y el ahorro energético, entre ellas, la instalación de equipos compensadores de energía reactiva, luminarias de bajo consumo y led, sistemas informatizados (domótica) en electricidad, calefacción y climatización, sistemas de riego por goteo y microaspersión y placas solares.

- Se calcula una utilización de energía renovable de alrededor de un 20-30% sobre el consumo energético total.

- Asimismo, se pretende implantar diferentes sistemas de mejoras en la gestión del hotel, perfeccionando el programa de gestión utilizado en la actualidad, mejorando la página web, contratando servicios de televisión de pago y facilitando la accesibilidad a personas de movilidad reducida o afectadas por alguna discapacidad.

En definitiva, nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Mora de Rubielos, ubicado en la Comarca turolense de Gúdar-Javalambre, así como de otros municipios próximos.

En este sentido, resulta positivo que el proyecto se desarrolle en Mora de Rubielos, un municipio con 1.565 habitantes que, si bien mantiene una evolución censal estable, presenta un saldo vegetativo negativo, según los datos de estadística local publicados por el IAEST (año 2017). Este municipio pertenece a la Comarca de Gúdar-Javalambre, de 24 municipios y una población total de 7.460 habitantes, que, al igual que el municipio de Mora de Rubielos, presenta un saldo vegetativo negativo y una evolución censal decreciente en los últimos diez años.

csv: BOA20190617020

Según los datos del IAEST, el sector servicios es el sector económico que tiene mayores afiliaciones a la Seguridad Social, tanto en el municipio como en la comarca, así como el mayor número de demandantes de empleo, que resulta mayoritario entre la población mayor de 44 años y, sobre todo, entre las mujeres.

En ambos casos - municipio y comarca- las ocupaciones más contratadas están vinculadas a este sector económico, lo que revela la creciente importancia del turismo de la zona y el incremento de la oferta de ocio y deportiva en la comarca.

En relación con el turismo existente en la zona en la que se pretende ubicar el nuevo hotel, hay que resaltar que según el último Boletín de Coyuntura Turística publicado por el IAEST (mayo 2019), en la comarca de Gúdar-Javalambre existen 53 establecimientos hoteleros que ofertan un total de 1.796 plazas, además de 101 viviendas de turismo rural con 856 plazas. Solo cinco de estos establecimientos hoteleros están ubicados en el municipio de Mora de Rubielos con 313 plazas, a los que hay que sumar 3 viviendas de turismo rural (17 plazas), según la información de estadística local del Instituto aragonés.

Por otra parte, de acuerdo con los últimos datos reflejados en el Boletín de Coyuntura Turística, Teruel es la provincia aragonesa con menor oferta hotelera, disponiendo de 275 establecimientos hoteleros (incluidos hostales y establecimiento similares) y 8.724 plazas en toda la provincia, que representan solo el 18,98 % del total de plazas existentes en Aragón.

Si analizamos la categoría de los hoteles ubicados en la comarca, observamos que según los datos ofrecidos por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón (actualizados a fecha 7 de mayo de 2019), solo existen trece establecimientos hoteleros con una categoría igual a superior a cuatro estrellas en el conjunto de la provincia de Teruel y solo un hotel de esta categoría en la Comarca de Gúdar-Javalambre. Por comarcas turolenses, las comarcas del Maestrazgo y Comunidad de Teruel, son las que presentan mayor número de hoteles de categoría superior (3).

Estos datos invitan a valorar positivamente este proyecto para la instalación de un nuevo hotel en Mora de Rubielos, por cuanto supone una mejora de los servicios hoteleros existentes en la zona y en el municipio, así como un impulso al turismo de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en la que se ha producido una disminución del número de viajeros y pernoctaciones según los últimos datos publicados, si bien cabe destacar el buen comportamiento del turismo extranjero en la zona. Según los datos del Boletín de Coyuntura Turística, la ocupación hotelera en la comarca de Gúdar- Javalambre tiene una cuota de mercado en Aragón, en número de pernoctaciones, del 2,13% (dato acumulado), siendo tan solo del 6,4 % en el conjunto de la provincia de Teruel.

Los datos revelan la importancia de adoptar medidas que impulsen el turismo no solo en la Comarca de Gúdar -Javalambre y en el municipio de Mora de Rubielos, sino en el conjunto de la provincia de Teruel. Hay que recordar que el turismo supone en torno al 10% del PIB de Aragón y agrupa a una parte importante del tejido empresarial; más de 8.000 empresas están vinculadas a esta actividad. Sólo en la hostelería (alojamiento y restauración), hay ocupadas casi 70.000 personas.

Como se indica en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, es importante impulsar el turismo de las zonas menos desarrolladas y hacerlo hacia un turismo sostenible. Y ello, porque ningún otro sector de la economía puede capitalizar los recursos de montaña, patrimonio y aislamiento vistos como una ventaja comparativa. Estas zonas han de convertir su gran debilidad, es decir, su amplio espacio y su baja densidad de población, en una ventaja comparativa. El reto consiste en lograr que sus iniciativas lleguen al creciente grupo de consumidores concienciados de la importancia de los alimentos de calidad, la salud y el medio ambiente. Una de las zonas señalada por la Estrategia aragonesa, es la Sierra de Gúdar, Sierra de Javalambre, en el Sistema Ibérico.

De acuerdo con lo expuesto en la Memoria Explicativa, el proyecto presentado cumple estos objetivos de turismo sostenible, por cuanto está diseñado para integrar el hotel en el entorno rural en el que se ubica, creando zonas verdes, utilizando plantas autóctonas y energías renovables (alrededor de un 20-30%). Por otra parte, no puede ignorarse la contribución de este proyecto empresarial para luchar contra la despoblación en el medio rural y promover unas condiciones de vida lo más homogéneas posibles en todo el territorio Aragón, lo que resulta especialmente relevante en las comarcas y municipios turolenses.

Por todo lo expuesto y siendo el fomento del desarrollo de las actividades económicas y el emprendimiento en el medio rural, uno de los objetivos básicos señalados en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, debe reconocerse la especial incidencia que el proyecto hotelero presentado tiene para el impulso del turismo y del te-

csv: BOA20190617020

jido productivo y socioeconómico del municipio de Mora de Rubielos y de la Comarca de Gúdar-Javalambre, así como para la economía de la provincia de Teruel. Por ello, resulta preciso valorar de forma particularmente positiva, la solicitud formulada para que este proyecto sea declarado como una inversión de interés autonómico de Aragón.

Así se ha considerado por la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que, tras analizar el proyecto presentado, ha emitido un informe de carácter favorable a su declaración como inversión de interés autonómico, indicando que el proyecto presentado "por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, por su localización, la inversión a realizar, la generación de empleo, además de por su contribución a mejorar la productividad de los servicios prestados, así como por la minimización de la incidencia de la actividad sobre el medioambiente, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón y el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos".

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector turístico aragonés mediante el fomento de las inversiones, se considera que el proyecto de inversión en Mora de Rubielos (Teruel), promovido por la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L.", reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Economía, Industria y Empleo (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2019, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar el proyecto para la instalación de un Hotel de cuatro estrellas superior con Spa y helipuerto en Mora de Rubielos (Teruel), promovido por la mercantil "Hermanos Sebasvilla, S.L", como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20190617020

ORDEN EIE/640/2019, de 29 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de mayo de 2019, por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos para la construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos en Ferreruela de Huerva (Teruel) y para la implantación de un centro de producción de huevo de gallina ecológico en la localidad de Daroca (Zaragoza), promovidos por la sociedad "S.A.T. 1733 Granja San Miguel".

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 21 de mayo de 2019, el Acuerdo por el que se declaran como inversiones de interés autonómico los proyectos para la construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos en Ferreruela de Huerva (Teruel) y para la implantación de un centro de producción de huevo de gallina ecológico en la localidad de Daroca (Zaragoza), promovidos por la sociedad "S.A.T. 1733 Granja San Miguel", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 29 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO
ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARAN COMO INVERSIONES DE INTERÉS AUTONÓMICO LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES, CENTROS DE RECOGIDA Y CENTRO DE CLASIFICACIÓN, ENVASADO Y EXPEDICIÓN DE HUEVOS PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE GALLINAS DE PUESTA EN SISTEMAS ALTERNATIVOS EN FERRERUELA DE HUERVA (TERUEL) Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE HUEVO DE GALLINA ECOLÓGICO EN LA LOCALIDAD DE DAROCA (ZARAGOZA), PROMOVIDOS POR LA SOCIEDAD "S.A.T. 1733 GRANJA SAN MIGUEL"

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal ha sido modificada recientemente por el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 20 de febrero de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto denominado "Construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos", a desarrollar en el municipio de Ferreruela de Huerva (Teruel), promovido por la sociedad "S.A.T. 1733 Granja San Miguel" y que tiene por objeto la producción de huevo de gallina criada en suelo y campero. Dicha solicitud se complementó con la documentación aportada en fecha 29 de marzo de 2019 a requerimiento de la Adminis-

csv: BOA20190617021

tración autonómica, en la que se incluye como proyecto complementario el referido a la instalación de un centro de producción de huevo de gallina ecológico que se ubicará en la localidad de Daroca (Zaragoza), solicitud que fue ratificada por la empresa en un escrito posterior indicando que dichos proyectos se desarrollarán de forma paralela.

La sociedad promotora - "S.A.T. 1733 Granja San Miguel" - es una Sociedad Agraria de Transformación que se dedica principalmente a la producción y comercialización de huevos de gallina del sector avícola de puesta y uno de los mayores productores de huevos de España con más de cincuenta años de trayectoria.

La sociedad tiene su origen en el negocio familiar basado en la producción de huevos de máxima calidad iniciado en el año 1968 por la familia Martín Mallén. En años posteriores se creó "Granja San Miguel S.A.T 1733", siendo actualmente la tercera generación familiar la que ha convertido a Granja San Miguel en una de las empresas avícolas más importantes del sector que le ha permitido posicionarse como como uno de los principales proveedores de cadenas de distribución alimentaria.

Según indica la sociedad, a raíz de la entrada en vigor de la normativa de bienestar animal en 2012, el sector avícola de puesta se ha visto sometido a una fuerte reconversión, acometiéndose fuertes inversiones para cumplirla, lo que ha traído como consecuencia la polarización del sector en dos modelos productivos: grandes explotaciones industriales y pequeñas explotaciones dedicadas principalmente a los sistemas de cría alternativos (fundamentalmente huevos camperos y ecológicos). Además, en los últimos años, se está produciendo un fenómeno de transformación del sector tradicional (huevos de gallinas criadas en jaula) hacia modelos alternativos de producción (en suelo, camperas y ecológicas) debido a la creciente demanda del consumidor de estos últimos tipos de huevos y al cese de venta de huevos producidos por gallinas en jaula en el medio plazo.

Por todo ello, Granja San Miguel ha finalizado en 2017 el proyecto de un Centro de Producción en Mainar y en el año 2019, la transformación de los Centros de Producción y Clasificación situados en Villareal de Huerva, ambos municipios ubicados en la Comarca de Daroca, y ha manifestado la necesidad de invertir en nuevos proyectos relacionados con los sistemas de puesta alternativos.

A este impulso empresarial obedecen los presentes proyectos cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita, que consistirán en la construcción de dos centros productivos de huevos, uno de gallina criada en suelo y campero ubicado en Ferreruela de Huerva, en la provincia de Teruel, ubicación que se justifica por sus condiciones climatológicas favorables para la conservación del producto, la amplia disponibilidad de terreno y la buena situación geográfica, estratégica junto a la autovía A-23, que favorece la logística, el transporte y las comunicaciones; y otro referido a la producción de huevo de gallina ecológico en la localidad de Daroca (Zaragoza).

Los aspectos más relevantes de los proyectos, que se describen en la Memoria Explicativa presentada por la sociedad promotora, pueden resumirse en los siguientes:

- El proyecto ubicado en Ferreruela de Huerva comprende la instalación de cuatro naves de gallinas camperas, ocho de gallinas criadas en suelo y cuatro naves para recría de gallinas; un centro productivo de 8.000 m², que incluye área de clasificación, envasado, recepción y expedición para transporte; sistemas de recogida y transporte de huevos; oficinas, vestuarios y laboratorio (control de calidad), así como el resto de elementos para el funcionamiento del Complejo (viales, vallados, depósitos, gestión de residuos, etc.

- Se estima que la totalidad de dicho proyecto servirá para albergar 1.162.000 gallinas y 260.000 plazas de recría.

- El centro de producción de Daroca comprenderá la instalación de cinco de naves de gallinas ecológicas con capacidad para 108.000 gallinas y un centro de clasificación de huevos.

- La inversión total estimada de los dos proyectos es de 28.900.000 euros, correspondiendo la inversión más significativa, un total de 23.4000.000 euros, al Centro de producción de huevo de gallina criada en suelo y campero que se instalará en municipio de Ferreruela de Huerva (Teruel).

- La generación de empleo estimada es de cuarenta (40) puestos de trabajo aproximadamente al final de todo el proyecto, treinta de ellos en el proyecto de Ferreruela de Huerva, así como varias decenas de puestos de trabajo indirectos durante las fases de construcción montaje y puesta en marcha, lo que permitirá fijar población en una zona desfavorecida caracterizada por un alto índice de envejecimiento, baja densidad demográfica y un paulatino proceso de despoblación.

- El importe a invertir en los proyectos se plantea que se ejecute en varios años (2019-2025), con una duración estimada en función de la demanda y de los recursos disponibles.

csv: BOA20190617021

- Desde un punto de vista tecnológico y productivo, las inversiones planeadas mejorarán los procesos para obtener una mayor productividad e incorporarán elementos que permitirán incrementar la eficiencia energética del complejo.

- La mayor parte de las materias primas que utiliza la empresa provienen de Aragón, sobre todo, las referidas a la alimentación de las gallinas productoras: casi el 100% del trigo y cebada que se consume proviene de las comarcas de Campo de Daroca, Jiloca y Cariñena, y el maíz de las comarcas de Monegros, Ribera Baja del Ebro, Hoya de Huesca y Cinco Villas.

- Se estima que parte de la producción podría ir destinada al mercado exterior debido a la creciente demanda de huevos en otros países.

De acuerdo con lo expresado, hay que concluir que nos hallamos con dos proyectos que constituyen una apuesta muy importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Ferreruela de Huerva, en la provincia de Teruel, así como de la localidad de Daroca, en la provincia de Zaragoza, y de otros municipios próximos.

Como se ha expuesto, la mayor parte de la inversión se va a desarrollar en Ferreruela de Huerva, un municipio perteneciente a la Comarca de Jiloca, que tiene 65 habitantes según los datos de estadística local del IAEST, evolución censal negativa y una población envejecida, situándose la edad media del municipio en los 59 años.

Por otra parte, si bien el municipio de Daroca tiene una población muy superior (2.044 habitantes), la evolución demográfica del municipio es negativa y la edad media (48,5 años), considerablemente superior a la media de Aragón (44,6).

Ambos municipios pertenecen a dos comarcas aragonesas - Jiloca y Campo de Daroca - que tienen una densidad de población de 6,5 y 5,1 habitantes por Km², muy por debajo de la media de Aragón, situada en 27,4 hab/km².

Por ello, desde la responsabilidad que impone la lucha contra la despoblación y la promoción de unas condiciones de vida lo más homogéneas posibles en todo el territorio aragonés, hay que valorar positivamente los proyectos que se pretenden desarrollar y su importancia para el impulso del tejido productivo y socioeconómico de estos municipios aragoneses, así como de Aragón en su conjunto.

Analizado el proyecto completo por las Direcciones Generales de Economía y de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, así como por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se considera que la inversión cuya declaración de interés autonómico se solicita es una buena iniciativa económica para Aragón al incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa, en el desarrollo de actividad industrial y en la creación de puestos de trabajo. En este sentido, la Dirección General de Economía informa que el conjunto de los dos proyectos “por su localización, la inversión a realizar, la generación de empleo, además de por su contribución a mejorar la calidad del producto y la productividad del proceso, así como por la disminución de la incidencia de la actividad sobre el medioambiente, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico (…)”.

En el mismo sentido, los proyectos de inversión presentados se has valorado positivamente por la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, al indicar en su informe que su implantación “va a incidir de forma positiva, tanto directa como indirectamente, en la economía aragonesa y con especial incidencia en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo contribuirá al crecimiento económico del sector agroalimentario, de manera especial a la creación de empleo en el medio rural favoreciendo la fijación de la población, la sostenibilidad y la vertebración territorial, siendo coherente con la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón”.

Asimismo, la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario ha informado que la actuación propuesta merece tal declaración, principalmente, por las siguientes circunstancias:

- El proyecto de inversión previsto, que supone el crecimiento económico del sector agroalimentario y el aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

- La situación estratégica de la Inversión.

- La creación de trabajo en el medio rural, para favorecer la fijación en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.

- El hecho de que no puede perjudicar al normal desarrollo de las industrias agroalimentarias existentes actualmente en la zona de influencia.

csv: BOA20190617021

En consecuencia, siendo uno de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial y agroalimentario, mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, los proyectos de inversión promovidos por Granja San Miguel reúnen los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón. Y ello por las consecuencias positivas que tanto para los municipios afectados como para la Comunidad aragonesa pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión, la generación de empleo, además de por su contribución a la mejora de la productividad general del sector y su incidencia en el desarrollo industrial y agroalimentario de Aragón, así como del medio rural.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, dado que en la tramitación y desarrollo de los proyectos inciden competencias autonómicas que afectan a varios departamentos del Gobierno de Aragón, resulta procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, que sean los departamentos de Economía, Industria y Empleo y de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, los competentes para impulsar el procedimiento referido a las inversiones cuya declaración de interés autonómico se solicita.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo y del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2019, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Declarar los dos proyectos referidos a la construcción de naves, centros de recogida y centro de clasificación, envasado y expedición de huevos para explotación avícola de gallinas de puesta en sistemas alternativos en Ferreruela de Huerva (Teruel) y a la implantación de un centro de producción de huevo de gallina ecológico en la localidad de Daroca (Zaragoza), promovidos por la sociedad “S.A.T. 1733 Granja San Miguel”, como inversiones de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20190617021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/641/2019, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 66 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Para el logro de la finalidad propuesta, las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 73 la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta regulación incluye el establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la programación, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se realicen en ejecución de la misma.

Por su parte, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza y, en particular y entre otras, el establecimiento de las políticas de formación permanente y asesoramiento docente del profesorado.

Mediante Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El objetivo primordial de la presente convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actividades de educación permanente durante el curso 2019-2020, se basa en la promoción del aprendizaje permanente como herramienta de mejora de la empleabilidad y de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación y a la igualdad de oportunidades.

Esta convocatoria de ayudas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se realiza como desarrollo de los convenios de colaboración para la planificación y coordinación de actuaciones de educación permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la Diputación Provincial de Zaragoza, convenio firmado a fecha 13 de marzo de 2017 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 18 de mayo de 2017 (Orden PRE/629/2017, de 27 de abril), con la Diputación Provincial de Teruel, convenio firmado a fecha 15 de mayo de 2017 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 19 de julio de 2017 (Orden PRE/1006/2017, de 26 de junio), y con la Diputación Provincial de Huesca, convenio firmado a fecha 14 de junio de 2017 y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2018 (Orden PRE/344/2018, de 30 de enero).

A la vista de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las competencias atribuidas, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de la convocatoria.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020. Esta convocatoria queda sujeta a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón establecidas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Segundo.— *Presupuesto y financiación.*

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria asciende a trescientos sesenta mil euros (360.000 €) y estará financiado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte

csv: BOA20190617022

con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2020.

Tercero.— *Procedimiento* de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión y distribución de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento por parte de las entidades locales beneficiarias de los requisitos y criterios de la convocatoria, tal como dispone el artículo 15 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.

Cuarto.— *Régimen de compatibilidad.*

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales aragonesas. No podrán solicitar ayudas para el mismo grupo de actuaciones, que se detallan en los apartados séptimo 1 y séptimo 2, los municipios o entidades locales menores, si la comarca, comunidad o mancomunidad a la que pertenecen ha solicitado ayuda para ese mismo grupo de actividades.

2. La oferta formativa a impartir deberá referirse a alguna de las enseñanzas recogidas en los apartados séptimo 1 y séptimo 2 de la presente Orden.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades Locales que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, no debiendo tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, ni ser deudores por Resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. Asimismo, de conformidad con el punto anterior de este apartado, para poder ser beneficiarios de las ayudas los solicitantes deberán tener aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2019 y comprometerse a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2020, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte su aprobación. A estos efectos, el órgano instructor realizará las oportunas comprobaciones.

Sexto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, dirigidas al Director General de Innovación, Equidad y Participación, se realizarán en el modelo de instancia que figura como anexo I, disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educaragon.org. y en el portal de subvenciones de la página web del Gobierno de Aragón. Al citado anexo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

csv: BOA20190617022

a) Acuerdo del pleno en el que figure el nombramiento del responsable de la entidad local.
b) Proyecto de actividades formativas de la entidad local, incluido su presupuesto, en los términos señalados en el anexo II, debidamente cumplimentado con todos sus apartados, que deberá consistir en un máximo de cinco folios.
c) Declaración responsable, que figura incluida en el anexo I de la presente convocatoria.
d) Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas para la misma finalidad (anexo IV.a).
e) Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
f) Plan de Racionalización correspondiente a 2019, debidamente aprobado, así como en su caso, justificación de haber presentado los correspondientes planes económicos financieros.
g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, que figura incluido en el anexo I de la presente convocatoria. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, respecto a los documentos que ya hayan sido aportados a la Administración y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

3. Las solicitudes junto con la documentación complementaria se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los solicitantes, que dispongan de firma electrónica conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 16 y Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos, podrán presentar la solicitud por los medios telemáticos existentes en el Catálogo de modelos normalizados obrantes en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección http://www.aragon.es, procedimiento número 1600: Convocatoria de subvenciones a entidades locales de Aragón para la realización de actividades de educación permanente. Para la presentación de la solicitud y de la documentación que deba acompañarse deberán cumplirse las exigencias establecidas en las disposiciones sobre administración electrónica.

5. La entidad solicitante deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar ausente de toda deuda pendiente de pago con el Gobierno de Aragón, por ello la presentación de la solicitud, sin una oposición expresa que se constatará en la misma, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para la acreditación del requisito. En el caso de que el interesado no consintiera este extremo, deberá aportar los certificados emitidos por el órgano competente que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la Entidad Local correspondiente para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución dictada en los términos del artículo 21 de dicha Ley.

Séptimo.— *Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que tengan como finalidad el desarrollo de actividades de formación permanente desarrolladas por profesorado generalista consistentes en la impartición de docencia, incluyendo las posibles itinerancias entre las entidades locales beneficiarias, en las siguientes enseñanzas:

a) Formación inicial para personas adultas de los niveles I y II.
b) Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
c) Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
d) Tutorización en educación a distancia en un aula de Autoaprendizaje.

csv: BOA20190617022

e) Español como lengua nueva.
f) Proyecto Aula Mentor.
g) Enseñanzas de idiomas.
h) Cursos de Promoción y Extensión Educativa.

2. También se consideran subvencionables las enseñanzas correspondientes a Módulos Formativos de Certificados de profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.

3. La planificación, programación, horario, ratio y titulación del profesorado de las enseñanzas objeto de esta convocatoria estará sujeta a la normativa vigente relacionada en el anexo III de esta Orden.

4. Se admitirá que el profesorado contratado por una entidad local imparta acciones formativas en otra localidad, siempre y cuando así se exprese en el proyecto, dicha actuación esté incluida en el objeto de la convocatoria, se justifique ante el Órgano Gestor el acuerdo o compromiso entre ambas entidades locales y la forma en la que se compensan esas acciones.

5. Las actividades previstas en el Proyecto de conformidad con el anexo II, podrán ser modificadas si, una vez resuelta la convocatoria, fueran detectadas otras necesidades en la zona de influencia de la entidad local, previa comunicación y remisión del nuevo proyecto a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, acompañado de un informe del Director del Centro de Educación de Personas Adultas de adscripción, en un plazo no superior a un mes del comienzo de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre y cuando no se dañe el derecho a terceros.

6. Las actuaciones subvencionables se ajustarán al calendario escolar del curso 2019-2020. Si la actividad se comienza con posterioridad al inicio de curso, el número de horas de la actividad se incrementará en el porcentaje correspondiente según el tiempo de demora del inicio de la actividad docente o se complementará con otra actividad subvencionable, para cumplir las horas de contratación del profesorado establecidas en el punto siguiente, debiendo quedar ese incremento reflejado en el proyecto. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables estarán comprendidas entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 junio de 2020.

7. Las subvenciones concedidas se destinarán íntegramente a gastos de personal, por lo que se consideran gastos subvencionables:

a) Respecto a profesores generalistas, las nóminas del profesorado. Se tendrá en consideración, a falta de condiciones de trabajo específicas aplicables en la Entidad Local, que respecto a aquellos que desempeñen media jornada laboral, el mínimo se establece en 18 horas y media por semana, con al menos 12 horas de atención directa en aula; respecto a aquellos que desempeñen dos tercios de jornada laboral, el mínimo se establece en 25 horas por semana, con al menos 16 horas de atención directa en aula; y respecto a aquellos que desempeñen jornada laboral completa, el mínimo se establece 37 horas y media por semana, con al menos 24 horas de atención directa en aula.
b) En la impartición de los Certificados de profesionalidad, las nóminas del profesorado que imparta esta enseñanza o factura del profesor especialista o de la empresa de servicios correspondiente.

8. Las jornadas de docencia que se subvencionen podrán ser impartidas a través de uno o varios profesores según las necesidades y disponibilidades existentes.

9. En el supuesto de ser necesaria la contratación del profesorado, se realizará por las entidades locales mediante proceso de selección pública con aplicación obligatoria de los criterios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que deberán acreditarse documentalmente en la justificación que se presente. En la composición de las citadas comisiones la entidad local podrá solicitar la participación de un representante de la Administración educativa.

10. En ningún caso el total de lo subvencionado por las distintas entidades públicas o privadas superará el 100% del coste total de la actividad.

Octavo.— *Criterios de cuantificación y distribución de fondos.*

1. Las asignaciones económicas para la impartición de las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 1 correspondiente a gastos de personal será la siguiente:

a) Concesión por media jornada: 3.000 euros.
b) Concesión por dos tercios de la jornada: 4.000 euros.
c) Concesión por jornada completa: 6.000 euros.

csv: BOA20190617022

2. Dependiendo del número de habitantes de la entidad local solicitante, el importe máximo de la subvención por entidad local correspondiente a las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 1 de esta Orden será el siguiente.

a) Comarca o comunidad con menos de 15.000 habitantes: 16.000€.
b) Comarca o comunidad con más de o igual a 15.000 habitantes: 24.000€.
c) Mancomunidad con menos de 9.000 habitantes: 9.000€.
d) Mancomunidad con más de o igual a 9.000 habitantes: 15.000€.
e) Ayuntamiento con menos de 3.000 habitantes: 4.000€.
f) Ayuntamiento con más de o igual a 3.000 y menos de 7.000 habitantes: 6.000€.
g) Ayuntamiento con más de o igual a 7.000 y menos de 15.000 habitantes: 9.000€.
h) Ayuntamiento con más de o igual a 15.000 y menos de 20.000 habitantes: 12.000€.
i) Ayuntamiento con más de o igual a 20.000 habitantes: 16.000€.
Los apartados referidos los Ayuntamientos podrán ser aplicables a las entidades locales menores, siempre que así procediera.

3. Las Comarcas o comunidades con densidad de población inferior a 10 habitantes por kilómetro cuadrado podrán incrementar en 3.000 € el importe máximo relacionado en el párrafo anterior.

4. La asignación económica para la impartición de las enseñanzas correspondientes a Certificados de profesionalidad, relacionadas en el apartado séptimo 2, será la siguiente en función del número de horas del módulo autorizado, a excepción del Módulo de Prácticas profesionales no laborales que se aplicarán 5 € / hora:

- Hasta 100 horas: 18 € / hora de formación.
- De 101 horas hasta 200 horas: 16 € / hora de formación.
- De 201 horas hasta 300 horas: 14 € / hora de formación.
- De 301 horas hasta 400 horas: 12 € / hora de formación.
- Más de 400 horas: 10 € / hora de formación.

También podrán impartirse estas enseñanzas con la contratación de profesorado generalista, siempre que tenga la titulación requerida normativamente.

5. El importe máximo individualizado de las enseñanzas relacionadas en el apartado séptimo 2 que se podrá conceder por entidad local será de 30.000 euros.

6. En primer lugar, se distribuirán los fondos de acuerdo a las solicitudes realizadas por las entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en los apartados anteriores. Si después de atender todas las solicitudes hubiese crédito disponible, se asignará entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, aumentando proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

7. Si no hubiese fondos disponibles para atender todas las solicitudes, se disminuirá proporcionalmente el importe de la jornada y de la hora concedida.

Noveno.— *Instrucción*.

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación la instrucción del procedimiento, que materialmente se realizará a través del Servicio de Equidad e Inclusión.

2. El órgano instructor, comprobará la corrección documental de las solicitudes, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

3. En el supuesto de que los interesados no cumplan con lo dispuesto en el apartado anterior o cualquier otra obligación exigible, se estará, en todas las fases del procedimiento subvencional, a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.— *Cuantificación de solicitudes.*

1. Se constituirá una comisión, como órgano colegiado al que corresponde cuantificar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La Comisión estará integrada por la Jefe de Servicio de Equidad e Inclusión de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y dos funcionarios de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, que serán nombrados mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo nombrarse a sus respectivos suplentes.

3. La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. La Comisión aplicará en el ejercicio de sus funciones los criterios establecidos en el apartado Octavo de esta Orden.

csv: BOA20190617022

5. El funcionamiento de la comisión se regirá, en lo no dispuesto en esta convocatoria, por lo establecido en sede de órganos colegiados por la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

1. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la cuantificación efectuada en aplicación de los criterios recogidos en esta convocatoria.

2. El Director General de Innovación, Equidad y Participación, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de Resolución provisional, en la que figurarán los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida.

3. La propuesta de Resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educaragon.org, dándose un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones oportunas. Las alegaciones serán dirigidas al Director General de Innovación, Equidad y Participación y se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En este trámite, cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda se podrá instar al solicitante, en el mismo plazo, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, si las hubiere, la comisión se reunirá para tomar conocimiento de las alegaciones presentadas, emitiendo un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de Resolución definitiva.

6. Instruido el procedimiento, y a la vista del informe de la comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que recogerá los mismos aspectos exigidos para la propuesta Resolución provisional.

7. Será preceptiva la emisión de informe, o realización de la oportuna comunicación, en su caso, de la Comisión de Subvenciones y Ayudas, en tanto subsista dicho órgano.

Duodécimo.— *Resolución*.

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación la convocatoria, resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: http://www.educaragon.org. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tendrá efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Dicha Resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

4. La Resolución de la convocatoria pondrá fin al procedimiento, pudiendo interponerse contra la misma por la Entidad Local interesada requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. Las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas, adscripción que tendrá los siguientes efectos:

a) Las actividades subvencionadas serán integradas en la Programación General Anual del Centro Público de Educación de Personas Adultas que coordinará su planificación, seguimiento y evaluación.

csv: BOA20190617022

b) La Inspección de Educación Provincial será la responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención y declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad.*

Todos los beneficiarios que obtengan subvención están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la Orden de Resolución, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación la aceptación de la ayuda (anexo IV.b) y la declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad (anexo IV.a). En el caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas.

3. En particular, será obligación de los beneficiarios someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar tanto la Intervención General, como la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. La presentación de la justificación deberá acogerse en todo caso a lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de esta Orden y demás normativa de aplicación.

2. Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en relación a los justificantes del gasto, se remitirán los originales haciendo constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención procediendo conforme al artículo 22.3 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

3. Las Entidades Locales deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la publicación de la Orden de Resolución la siguiente documentación:

- El "Informe de inicio de actividades" según modelo del programa de Gestión en red de Centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno de director del centro de adscripción con la siguiente documentación:
- Listado del profesorado.
- Horario del profesorado.
- Listado de grupos.
- Listado de alumnado por grupos.
- Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá el expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

4. La aportación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a la entidad beneficiaria podrá realizarse en dos abonos.

5. A partir del 15 de febrero de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago anticipado del 50% de la cantidad concedida sin necesidad de presentar garantía. Junto con la solicitud presentarán la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón:

csv: BOA20190617022

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, del actual cumplimiento de las actividades subvencionadas y declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, no pudiendo ser subvencionada aquella parte que ya ha servido para subvencionarse por otra entidad.

- Listado de alumnos, con indicación del NIF, actualizado a fecha posterior al 8 de febrero de 2020, de cada una de los grupos objeto de la subvención según modelo de la aplicación Gestión en red de Centros de EPA con el visto bueno del Director del Centro Público de Educación de Personas Adultas al que esté adscrito por Resolución.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6. Antes del 1 de septiembre de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo, el importe aportado por la propia Entidad Local y las aportaciones de otras entidades. Presentada la justificación de la totalidad de las actuaciones y comprobada la documentación, la Entidad Local recibirá el importe total o el importe restante de la subvención, según proceda, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida. En los supuestos de que no se justifique la totalidad de la actuación subvencionable, no se justifique el mínimo de horas de contratación del profesorado o no se justifique el mínimo de horas de atención directa en el aula según jornada expresada en el apartado Séptimo.7.a. de esta Orden, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención. La entidad aportará la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación del Gobierno de Aragón:

- Informe “Resumen de actividades” según modelo de la aplicación de Gestión en red de Centros de EPA, que contiene:

- Datos de la entidad.

- Lugar en le que se realiza la actividad educativa.

- Listado de profesorado.

- Distribución horaria.

- Resultados académicos por ofertas formativas.

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, del cumplimiento de las actividades subvencionadas y sobre la obtención de otras subvenciones o ayudas (anexo V.1.a).

- Certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor de la Entidad Local sobre la ejecución del correspondiente Plan de Racionalización de Gasto (anexo V.1.b).

- Cuenta justificativa Profesor Generalista (anexo V.2.a.).

- Cuenta justificativa cursos de Certificados de Profesionalidad (anexo V.2.b).

- Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesionalidad (anexo V.2.c), en el que se indican las cantidades imputadas a la propia Entidad local, al Gobierno de Aragón y a otras instituciones.

- Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:

- En caso de justificante de pago individual: cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- En caso de justificante de pago colectivo o remesa: la remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.

- Modelos 110 ó 111 del IRPF.

- Modelos 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso (el correspondiente al ejercicio 2020 será remitido antes del 1 de febrero de 2021).

- En caso de que la contratación para desarrollar los cursos de Certificados de Profesionalidad se realice a través de una empresa y supere la cantidad de 6.000 €, excluido el impuesto sobre el valor añadido, se remitirá el contrato y, al menos, tres de los presupuestos consultados en la fase de contratación.

- Factura y justificante de pago en el caso que los Certificados de Profesionalidad se hayan contratado con una empresa.

7. Si la documentación no reuniera los requisitos necesarios para su justificación, se requerirá a la Entidad local correspondiente para que en un plazo de 15 días hábiles presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto

csv: BOA20190617022

887/2006, de 21 de julio, con indicación de que, si no lo hiciera, procederá la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de subvenciones.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

9. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago. El contenido de tales certificaciones se acomodará en lo que le corresponda a la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales, según los términos establecidos en su apartado Quinto, tras la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación, todo ello en las condiciones estipuladas en el acto de concesión.

10. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación autorizar el anticipo del pago en aquellos supuestos en los que se ha utilizado.

Decimosexto.— *Información y publicidad.*

1. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Igualmente, el Centro Público de Educación de Personas Adultas donde se realicen las actuaciones subvencionadas deberá dejar constancia de la financiación, mediante un cartel con el logo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Para el cumplimiento de estas obligaciones se deberá atender a lo establecido en el párrafo siguiente.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoséptimo.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director General de Innovación, Equidad y Participación para dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de esta Orden.

Decimoctavo.— *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimonoveno.— *Recursos.*

Contra la presente Orden, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las Entidades Locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de

csv: BOA20190617022

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo I: MODELO DE SOLICITUD

D./Dª
Alcalde/sa – Presidente
de la Entidad Local con NIF
e-mail:

SOLICITA: Participar en la convocatoria que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte realiza a Entidades Locales de Aragón para conceder subvenciones a enseñanzas de educación permanente en el curso 2019-2020,

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
Nº horas / jornada	**Certificados de profesionalidad**	**Aportación Gobierno Aragón**	**Aportación Entidad Local**	**Aportación otras Instituciones**	**COSTE TOTAL**

DECLARA:

- ☐ Que la Entidad Local a la que represento reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- ☐ Que tiene aprobado y ejecutado su Plan de Racionalización de gasto corriente para el ejercicio 2019 y se compromete a aprobar y ejecutar el correspondiente al ejercicio 2020, debiendo justificar ante el Departamento de Educación, Cultura y Deporte su aprobación.

ACEPTA:

- ☐ Compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y facilitar la información de documentación que se solicite.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación podrá consultar o recabar los datos de la entidad solicitante que sean necesarios para la resolución del expediente a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración salvo que conste oposición expresa. En caso de oposición a esta consulta, se deberá marcar con una X esta casilla y aportar, junto a esta solicitud, la documentación requerida:

- ☐ Me opongo a que la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación realice consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con AEAT, así como de las obligaciones de pago con la CCAA y con la Seguridad Social.

ADJUNTA:

- ☐ Acreditación de la representación de la Entidad Local
- ☐ Anexo II: Proyecto
- ☐ Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas para la misma finalidad.
- ☐ Certificación de estar al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
- ☐ Plan de Racionalización correspondiente a 2019, debidamente aprobado, así como, en su caso, justificación de haber presentado los correspondientes planes económicos financiero.
- ☐ Otros documentos _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENFICIARIO:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Gobierno de Aragón, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____ , a _____ de _____ de 20__

Fdo.:_____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo II: Proyecto de actividades (máximo 5 folios)

1. Datos de la Entidad Local:
   - Entidad Local
   - CIF
   - Dirección CP Localidad Provincia
   - Teléfono e-mail nº de habitantes:
2. Localidad/es en la que se van a realizar las actividades.
3. Centro Público de Educación de Personas Adultas de adscripción solicitado.
4. Resumen del proyecto
   - 4.1. Objetivos generales
   - 4.2. Oferta formativa Profesor Generalista

Código de la Enseñanza (1)	Localidad	Nº Alumnos.	Cuatrimestral Anual	Mañana Tarde	h/sem.	Titulación Profesorado (2)
Nº total de horas/semana						

(1) Código de la enseñanza	Titulación profesorado
(COD 0100) Formación Inicial I o II (COD 0200) Competencias clave N-2 y N-3 (COD 0800) Tutorización en Educación a distancia (COD 0900) Español como lengua nueva (COD 1000) Proyecto Mentor (COD 1100) Cursos de Promoción y Extensión Educativa (COD 1200) Preparación Pruebas libres y acceso a 3º ESPA o Universidad (COD 1300) Cursos de Idiomas (IT) Itinerancia	Maestro Licenciado Graduado Universitario

   - 4.3.- Oferta formativa Certificados de Profesionalidad (Jornada/horas de contratación)

Código Certificado Prof. (2)	Tipo de contratación: horas	Calendario	Horas
		Nº total de horas/anuales	

(2) Código del certificado de profesionalidad	
(COD 0601) Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (COD 0602) Operaciones básicas de Restaurante y Bar (COD 0603) Operaciones básicas de cocina (COD 0604) Actividades de venta (COD 0605) Montaje y mantenimiento de redes de agua (COD 0606) Operaciones básicas de pisos de alojamientos (COD 0607) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (COD 0608) Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos (COD 0609) Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en piel y textil (COD 0610) Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas (COD 0611) Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente (COD 0612) Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	(COD 0613) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (COD 0614) Gestión de llamadas de teleasistencia (COD 0615) Montaje y reparación de sistemas microinformáticos (COD 0616) Socorrismo en instalaciones (COD 0617) Repostería (COD 0618) Operaciones Básicas de Pastelería (COD 0619) Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (COD 0620) Docencia de la formación profesional para el empleo (COD 0621) Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos (COD 0622) Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje (COD 0623) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos Para otros Certificados de Profesionalidad indicar el nombre

   - 4.4. Horario de coordinación con el Centro de adscripción
5. Instalaciones
   - 5.1. Domicilio de Aulas
   - 5.2. Número de aulas indicando su capacidad
6. Presupuesto:

Nº jornadas	Tipos de jornadas Profesorado generalista	Aportación Gobierno Aragón	Aportación Entidad Local	Aportación otras Instituciones	COSTE TOTAL
	1/2 jornada (mínimo 18,5 horas/semana)				
	2/3 jornada (mínimo 25 horas/semana)				
	Jornada completa (mínimo 37,5 horas/semana)				
SUBTOTAL GENERALISTAS					
Nº horas/jornada	**Certificados de profesionalidad**	**Aportación Gobierno Aragón**	**Aportación Entidad Local**	**Aportación otras Instituciones**	**COSTE TOTAL**
SUBTOTAL CERTIFICADOS PROF.					
TOTAL ACTIVIDADES					

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo III

NORMATIVA ENSEÑANZAS

- Para los cursos de Formación inicial para personas adultas lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. por la que se establece la organización y el currículo de la Formación Inicial (Boletín Oficial de Aragón de 3 de diciembre).
- Orden de 10 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 5 de diciembre)
- Para la enseñanza de Español como lengua nueva y para los Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el empleo será de aplicación lo establecido en la Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el Catálogo de cursos de Promoción y extensión educativa y cursos de Formación para el empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instrucciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos y Privados de Educación de Personas Adultas del curso correspondiente.
- Para los Certificados de Profesionalidad lo establecido en los Reales Decretos correspondientes a los certificados de profesionalidad autorizados en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

CUADRO HORARIO Y DE TITULACIÓN PROFESORADO

Enseñanza	**Horas lectivas semanales**	**Duración**	**Profesorado**
Formación inicial: Nivel I o II	10	Anual	Maestro o profesorado habilitado
Cursos preparación Competencias clave N-2 y N-3	2/competencia 4/competencia	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación Pruebas libres y acceso a ESPA o Universidad	8	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Preparación pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	8 (GM) 9 + 4 (GS)	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Tutoría en educación a distancia (Aula de Autoaprendizaje)	4,5 horas	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Español como lengua nueva	4 8	Anual Cuatrimestral	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Cursos del Aula Mentor	4	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Enseñanzas de idiomas	2 4	Anual Cuatrimestral	Titulado especialista en el idioma
Cursos de Promoción y Extensión Educativa y Formación para el empleo	2	Anual	Maestro, diplomado, licenciado o graduado universitario
Certificados de profesionalidad	Según organización	Según organización	Según Normativa

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo IV.a: Declaración de otras ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad

D./Dª _____ Alcalde/sa – Presidente de la Entidad Local

_____

Según Orden ECD/____/2019 de _____de _____, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020 (BOA de _____) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

Declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad

□ SÍ
□ NO

En caso afirmativo, especifíquese entidad y cantidad concedida.

ENTIDAD	CANTIDAD

En_____, a___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma)

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo IV. b: Aceptación de la subvención

D./Dª _____ Alcalde/sa – Presidente de la Entidad Local

_____

Según Orden ECD/____/2019 de _____de _____, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020 (BOA de _____) y como beneficiario/representante de la Entidad arriba referenciada:

Aceptación de la subvención concedida:

□ ACEPTO
□ RENUNCIO

En caso de aceptación, asumo la responsabilidad de coordinación con el Centro Público de Educación de Personas Adultas _____, en la planificación del proyecto presentado, y la aportación de documentación necesaria para la inclusión de los datos pertinentes en el Programa Gestión de Centros de EPA.

En_____, a___ de _____ de 20__

EL BENEFICIARIO o REPRESENTATE LEGAL DE LA ENTIDAD
(Firma)

Fdo.: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo V: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
Anexo V. 1.a. CERTIFICADO

D/Dña , Secretario/a de la Entidad Local _____

CERTIFICO:
Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo, y en relación con la subvención concedida a esta Entidad Local por Orden ECD/____/ de ___ de _____, por la que se conceden o deniegan subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso _____ (BOA de _____):

PRIMERO: Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que □ SI □ NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Gobierno de Aragón, □ NO SUPERAN □ SI SUPERAN el coste total de la actividad.

TERCERO: Que el total de la actividad en el curso 2019-2020 ha sido _____ €

Importe concedido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	_____€
Importe concedido por la Diputación Provincial _____	_____€
Importe otra subvención correspondiente a _____	_____€
Importe aportado por la Entidad Local.	_____€
TOTAL DEL PROYECTO:	_____€

Que la imputación del coste del proyecto al Gobierno de Aragón ha supuesto el _____ % (Aportación Gobierno de Aragón/ Coste total proyecto)

CUARTO: Que adjunto la siguiente documentación, cumpliendo lo establecido en el punto decimoquinto.2:

- □ Informe "Resumen de Actividades"
- □ Plan de racionalización del gasto Anexo V.1b.)
- □ Cuenta justificativa Profesor Generalista (Anexo V.2.a)
- □ Cuenta justificativa Cursos Certificados de Profesionalidad (Anexo V.2.b)
- □ Resumen total cuenta justificativa Generalista + Certificados de Profesionalidad (Anexo V.2.c)
- □ Documentación correspondiente al profesorado recogida en apartado decimoquinto.3 de la convocatoria.
- □ Nóminas individuales de cada profesor y su justificante de pago:
  - En caso de justificante de pago individual: Cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
  - En caso de justificante de pago colectivo o remesa: La remesa (como mínimo la hoja/s del profesorado y la última en la que consta el importe total de la remesa) y cargo bancario en cuenta o extracto de la cuenta bancaria en la que está reflejado el pago.
- □ Documentos que acrediten la obligación de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) y sus justificantes de pago, salvo que exista aplazamiento de la deuda con el órgano competente.
- □ Modelos 110 ó 111 del IRPF.
- □ Modelo 190 del IRPF de los dos ejercicios correspondientes al curso.
- □ Factura y justificante de pago en el caso de Certificados de profesionalidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº Bº del Sr/a _____, en _____ a _____ de _____ de 20__

VºBº

Fdo: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo V. 1.b. CERTIFICADO EJECUCIÓN PLAN DE RACIONALIZACIÓN

D/Dña _____, Secretario/a Interventor o Interventor de la Entidad Local _____

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Sección a mi cargo:

PRIMERO:

- Que en el ejercicio 2019 se ha ejecutado el Plan de Racionalización de Gasto del gasto corriente.

SEGUNDO:

- Que en aplicación del Plan de Racionalización de Gasto, la siguiente tabla relaciona las medidas tomadas:

CONCEPTO	MEDIDAS A APORTAR	PLAZO	AHORRO ESTIMADO	AHORRO EFECTIVO

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo V.2 : Relación justificantes

ENTIDAD LOCAL: _____

V.2 a) Cuenta justificativa PROFESOR GENERALISTA/ESPECIALISTA

TIPO JORNADA	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESOR/A	PERIODO MES - NÓMINA EXTRA-LIQUIDACIÓN	IMPORTE LÍQUIDO NÓMINA	IMPORTE BRUTO NÓMINA	IMPORTE SS A CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL NÓMINA + SS	FECHA PAGO NÓMINA	FECHA PAGO SS
TOTAL								

En_____, a___ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo. :_____

csv: BOA20190617022

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo V.2 b) Cuenta justificativa CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Nº HORAS/ JORNADA	PERCEPTOR	FECHA ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN	FECHA DE FACTURA	FECHA EJECUCIÓN	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
TOTAL						

En_____, a___ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo. :_____

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Anexo V.2 c) RESUMEN TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA. GENERALISTA + CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

			DISTRIBUCIÓN DEL GASTO				
PERCEPTOR	**CONCEPTO**	**IMPORTE TOTAL DEL GASTO**	**APORTACIÓN ENTIDAD LOCAL**	**IMPUTACIÓN GOBIERNO ARAGON**	**OTRAS APORTACIONES**	**Nº HORAS DE ENSEÑANZA**	**COSTE HORA DE LA ENSEÑANZA**
TOTAL							

En_____, a___ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A

Vº Bº

Fdo.: _____

Fdo. :_____

csv: BOA20190617022

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-076/2017, G-EO-Z-006/2018, AT 034/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

Orden de 17 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-076/2017 Parque Eólico “La Estanca”, de 24 MW, incluyendo los términos municipales de Borja, Fréscano y Mallén.

Orden de 30 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-006/2018 Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, incluyendo los términos municipales de Fréscano y Mallén.

Orden de 17 de mayo de 2019, Expediente: AT 034/2018 “LAAT 220 kV de SET El Campo a SET Valcardera”, incluyendo los términos municipales de Agón, Borja, Fréscano y Magallón.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 23 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190617023

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
01/07/2019	9:00		1	238	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	9:15		1	408	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	9:30		1	407	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	9:45		1	405	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	10:00		5	125	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	10:15		6	162	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	10:30		6	155	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	10:45		8	2	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	11:00		8	4	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	11:15		8	8	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	11:30		8	25	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	11:45		8	118	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	12:00	15575212A	6	164	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	12:15	15575212A	6	160	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	12:30	17071558S	2	181	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	12:45	17088169C	5	179	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	13:00	17090137X	1	388	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	13:15	17090137X	5	187	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	13:30	17090480P	5	183	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	13:45	17160114K	2	185	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	15:30	17173900F	5	178	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	15:45	17184499A	8	128	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	16:00	17192275M	5	126	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	16:15	17197030E	6	193	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	16:30	17218141L	2	246	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	16:45	17239355G	5	136	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	17:00	17239355G	5	132	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	17:15	17239355G	5	134	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	17:30	17239355G	5	105	AGON	AT 034/2018
01/07/2019	17:45	17239355G	8	55	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	9:00	17239355G	8	89	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	9:15	17281912B	2	248	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	9:30	17284224T	5	184	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	9:45	17284224T	5	182	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	10:00	17284224T	5	127	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	10:15	17284228G	5	174	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	10:30	17284228G	8	63	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	10:45	17286854P	5	133	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	11:00	17286854P	8	77	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	11:15	17286854P	8	78	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	11:30	17286854P	8	80	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	11:45	17304641Q	6	154	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	12:00	17314650C	8	147	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	12:15	17315494J	1	298	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	12:30	17315525K	8	88	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	12:45	17337488L	8	143	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	13:00	17142552P 17709210S	8	153	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	13:15	17741850H	6	159	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	13:30	17786394B	2	431	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	13:45	17786394B	2	214	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	15:30	17793302L	1	300	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	15:45	17793302L	1	406	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	16:00	17799843M	5	180	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	16:15	17799843M	5	275	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	16:30	17799843M	5	104	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	16:45	17799843M	5	276	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	17:00	17799843M	5	279	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	17:15	17713666D 17801556Q	8	34	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	17:30	17713666D 17801556Q	8	35	AGON	AT 034/2018
02/07/2019	17:45	17713666D 17801556Q	8	54	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	9:00	17713666D 17801556Q	8	53	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	9:15	17804855A	8	125	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	9:30	17805066F	8	122	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	9:45	17805066F	8	156	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	10:00	17808047K	5	176	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	10:15	17815976S	5	135	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	10:30	17130043B 17830621D	5	277	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	10:45	17865488P	1	403	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	11:00	17865488P	1	389	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	11:15	25190248G	8	62	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	11:30	25428881N	8	24	AGON	AT 034/2018

csv: BOA20190617023

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
03/07/2019	11:45	25474892T	8	127	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	12:00	25475740C	8	161	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	12:15	29087364T	5	131	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	12:30	29087364T	5	129	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	12:45	29087364T	8	120	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	13:00	29094857H	6	172	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	13:15	73016504Z	6	157	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	13:30	17799831Q 73061446Z	8	66	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	13:45	73062023Q	6	156	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	15:30	73062053T	2	242	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	15:45	73063991Y	6	153	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	16:00	29085346Y 73068072Q	5	191	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	16:15	73068493T	1	387	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	16:30	17209096J 17284228G 29086984B 73068496A	6	170	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	16:45	17181180L 73085142C	8	82	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	17:00	17707133P 73087820F	2	184	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	17:15	73243933L	2	192	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	17:30	73243933L	2	189	AGON	AT 034/2018
03/07/2019	17:45	P5000300C	8	142	AGON	AT 034/2018
04/07/2019	9:00		27	318	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	9:15		25	484	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	9:30		24	16	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	9:45	17071558S	24	23	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	10:00	17143876K	25	29	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	10:15	17183480L	27	155	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	10:30	17273047R	25	6	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	10:45	17273214F	25	486	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	11:00	17274103E	24	15	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	11:15	17275437E	25	1172	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	11:30	17682338F	27	314	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	11:45	17739849H	27	899	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	12:00	17786393X	24	14	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	12:15	17786394B	25	1	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	12:30	17786394B	24	1	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	12:45	17832460P	27	310	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	13:00	37491277N	27	182	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	13:15	73066243G	25	22	BORJA	AT 034/2018
04/07/2019	13:30	25445981T 29085938T 29091254A 29121951H 73067372Y 73067947Y	25	487	BORJA	AT 034/2018
05/07/2019	9:00		15	23	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	9:15	17331776B	15	28	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	9:30	17681946Y	17	30	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	9:45	17778299N	15	1	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	10:00	17780516K	17	90	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	10:15	17814261W	15	25	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	10:30	72982575X	15	33	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	10:45	78755835V	15	95	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	11:00	78755835V	15	95	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	11:15	78755835V	17	28	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	11:30	78755835V	15	153	FRESCANO	G-EO-Z-076/2017
05/07/2019	11:45	E50504216	17	27	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	12:00	P5011200B	15	136	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	12:15	P5011200B	15	145	FRESCANO	G-EO-Z-006/2018
05/07/2019	12:30	P5011200B	15	145	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	12:45	P5011200B	15	16	FRESCANO	G-EO-Z-006/2018
05/07/2019	13:00	P5011200B	15	16	FRESCANO	AT 034/2018
05/07/2019	13:15	P5011200B	15	18	FRESCANO	G-EO-Z-006/2018
05/07/2019	13:30	P5011200B	15	18	FRESCANO	AT 034/2018
08/07/2019	9:00		5	742	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	9:15		5	769	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	9:30		5	531	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	9:45	03041740J	5	543	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	10:00	03041740J	5	541	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	10:15	03041740J	5	529	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	10:30	03041740J	5	532	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	10:45	03041740J	5	339	MAGALLON	AT 034/2018

csv: BOA20190617023

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
08/07/2019	11:00	16923871B	7	110	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	11:15	17142739B	7	70	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	11:30	17172419K	6	248	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	11:45	17193353W	5	491	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	12:00	17193353W	5	488	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	12:15	17146599F 17209276D	5	771	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	12:30	17193353W 17209276D	501	3	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	12:45	17304495P	5	741	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	13:00	17314537E	7	102	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	13:15	17314881K	5	334	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	13:30	17314966Z	6	247	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	13:45	17314966Z	7	94	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	15:30	17315034J	7	106	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	15:45	17315035Z	5	474	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	16:00	17315470N	7	109	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	16:15	17326701L	5	487	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	16:30	17424219V	6	251	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	16:45	17424219V	7	93	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	17:00	17448142C	501	26	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	17:15	17448142C	501	27	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	17:30	17448142C	501	28	MAGALLON	AT 034/2018
08/07/2019	17:45	17448142C	501	95	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	9:00	17692641Y	5	829	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	9:15	17692641Y	5	759	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	9:30	17701582T	5	758	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	9:45	17218296J 17741322L	5	607	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	10:00	17781350G	7	68	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	10:15	17787932P	5	542	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	10:30	17805089F	5	325	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	10:45	17805089F	5	326	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	11:00	17816342J	5	324	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	11:15	17869446X	5	544	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	11:30	25465534A	7	127	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	11:45	17869446X 29088943S	501	101	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	12:00	72986857Z	5	744	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	12:15	72986857Z	5	745	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	12:30	72986857Z	5	746	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	12:45	72986857Z	5	748	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	13:00	72986857Z	5	856	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	13:15	72986857Z	5	749	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	13:30	72986857Z	5	854	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	13:45	72986857Z	5	753	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	15:30	72993199P	5	286	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	15:45	73002816B	5	533	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	16:00	73061908Q	5	335	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	16:15	73061908Q	5	336	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	16:30	73061903B 73061908Q	5	337	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	16:45	73068449W	7	105	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	17:00	73068449W	7	118	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	17:15	73243756A	5	853	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	17:30	17160114K 73243762D 73243766J	5	481	MAGALLON	AT 034/2018
09/07/2019	17:45	17160114K 73243762D 73243766J	5	478	MAGALLON	AT 034/2018
10/07/2019	9:00	B99289548	501	109	MAGALLON	AT 034/2018
10/07/2019	9:15	B99521577	7	100	MAGALLON	AT 034/2018
10/07/2019	9:30	B99521577	7	97	MAGALLON	AT 034/2018
10/07/2019	9:45	B99521577	7	98	MAGALLON	AT 034/2018
10/07/2019	12:30	17134885T 17150131C 17183037J 17186219K 17214784C 17219580D 17281763T 17682327L 17773022W 17775288Z 73063733R	9	82	MALLEN	G-EO-Z-076/2017

csv: BOA20190617023

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
10/07/2019	12:45	00260618M 04143761N 75973895L	9	716	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
10/07/2019	13:00	00260618M 04143761N 75973895L	9	731	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
10/07/2019	13:15	78773476V	9	18	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
10/07/2019	13:30	17145895Q 17221825T 17280274Y 25161054C 25192020M 78773476V	9	20	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	9:00		9	183	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	9:15		9	276	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	9:30		9	200	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	9:45		9	742	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	10:00		9	67	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	10:15		9	239	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	10:30		9	26	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	10:45		8	678	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	11:00		9	17	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	11:15	17180308K	9	83	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	11:30	17183480L	9	272	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	11:45	17189234T	8	650	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	12:00	17216957P	9	186	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	12:15	17189234T 17219438M	9	262	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	12:30	17280207P	9	149	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	12:45	17281064Z	9	146	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	13:00	17329454N	9	69	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	13:15	17329454N	9	69	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	13:30	17176691S 17687311N	9	144	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	13:45	17779283F	8	600	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	15:30	17817409E	9	726	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	15:45	17817409E	9	726	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	16:00	17862762L	9	131	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	16:15	17862762L	9	123	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	16:30	29087240Z	9	30	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	16:45	29095424X	9	275	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	17:00	29095424X	9	273	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	17:15	35017599F 36923736L 37647204E 37668136R	9	19	MALLEN	G-EO-Z-076/2017
11/07/2019	17:30	17175047G 73061324F	9	132	MALLEN	G-EO-Z-006/2018
11/07/2019	17:45	17175047G 73061324F	9	133	MALLEN	G-EO-Z-006/2018

csv: BOA20190617023

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por el Expediente GAS 2779.

Declarada, la utilidad pública en concreto, de la instalación extensión de redes de gas natural de Illueca y ramal de suministro de gas natural a Brea de Aragón (Zaragoza), promovido por la mercantil "Redexis Gas, S.A.", a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante la Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguiente:

- Orden de 15 de abril de 2019, Expediente GAS 2779 instalación extensión de redes de gas natural de Illueca y ramal de suministro de gas natural a Brea de Aragón (Zaragoza), incluyendo los términos municipales de Brea de Aragón e Illueca.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 31 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190617024

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIA GAS 2779

FINCA	DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
ZA-BR-1	28/06/2019	10:00	P5005700I	1	1	BREA DE ARAGON
ZA-BR-3	28/06/2019	10:30	S5011001D	1	148	BREA DE ARAGON
ZA-IL-1	28/06/2019	11:30	P5012700J	9	175	ILLUECA
ZA-IL-2	28/06/2019	11:45	---	9	316	ILLUECA
ZA-IL-3	28/06/2019	12:00	17001863X	9	314	ILLUECA
ZA-IL-4	28/06/2019	12:15	17383018D	9	312	ILLUECA
ZA-IL-5	28/06/2019	12:30	17446525J, 17441430R, 25156545L	9	311	ILLUECA

csv: BOA20190617024

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/641/2019, de 6 de junio, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019/2020.

BDNS (Identif.): 460735

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte http://www.educaragon.org/.

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria las Entidades Locales aragonesas que vayan a desarrollar actividades de educación permanente durante el curso 2019-2020 y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo.— *Objeto*.

La Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de formación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020 consistentes en la impartición de docencia, en las siguientes enseñanzas:

- Formación inicial para personas adultas de los niveles I y II.
- Cursos de preparación para la prueba libre por la que se obtienen los certificados de Competencias Clave necesarios para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3.
- Preparación de pruebas libres para el acceso a distintos niveles del sistema educativo u obtención de titulaciones académicas.
- Tutorización en educación a distancia en un aula de Autoaprendizaje.
- Español como lengua nueva.
- Proyecto Aula Mentor.
- Enseñanzas de idiomas.
- Cursos de Promoción y Extensión Educativa.
- Módulos Formativos de Certificados de profesionalidad, siempre y cuando estén autorizados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

Cuarto.— *Cuantía*.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria para el curso escolar 2019/2020 asciende a 360.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4225/460020/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2020.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, siendo el importe máximo individualizado que se podrá conceder por entidad local de 30.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20190617025

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg con una capacidad de 864 UGM en polígono 504, parcela 20 de Villanueva de Sijena (Huesca) y promovido por Arcatec BCN 2003 S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/01095.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Arcatec BCN 2003 S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción de lechones de 0 a 6 kg con una capacidad de 864 UGM en polígono 504, parcela 20 de Villanueva de Sijena (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villanueva de Sijena (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
- Ayuntamiento de Villanueva de Sijena, plaza de España, s/n.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de mayo de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190617026

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR24).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 agosto de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.

csv: BOA20190617027

ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR24			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Almonacid de la Sierra	Zaragoza	2018	1 Cuatrimestre
La Almunia de Doña Godina	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Ariza	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Ballobar	Huesca	2017	2 Semestre
Belchite	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Benabarre	Huesca	2018	2 Trimestre
El Burgo de Ebro	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Caspe	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Daroca	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Fraga	Huesca	2019	1 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2018	2 Semestre
Jaraba	Zaragoza	2017	4 Trimestre
La Muela	Zaragoza	2018	4 Trimestre
La Puebla de Castro	Huesca	2019	1 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Mora de Rubielos	Teruel	2019	1 Trimestre
Muel	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2018	4 Bimestre - 5 Bimestre
Oliete	Teruel	2019	1 Trimestre
Tauste	Zaragoza	2019	1 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2019	1 Trimestre
Utrillas	Teruel	2018	4 Trimestre
La Zaida	Zaragoza	2018	4 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2019	1 Trimestre

csv: BOA20190617027

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019EROR25).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 agosto de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.

csv: BOA20190617028

ANEXO

Ref. Cargo: 2019EROR25			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Abizanda	Huesca	2017 y 2018	2 Semestre - 1 Semestre
Aguilón	Zaragoza	2018 y 2019	4 Trimestre - 1 Trimestre
Alfántega	Huesca	2018	Anual
Almochuel	Zaragoza	2017	Anual
Alobras	Teruel	2016	Anual
Tabuenca	Zaragoza	2017 y 2018	4 Trimestre - 1 Trimestre
Badules	Zaragoza	2017	Anual
Bañón	Teruel	2018	Anual
Berdejo	Zaragoza	2018	Anual
Bureta	Zaragoza	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre
Cantavieja	Teruel	2018	1 Semestre
Chodes	Zaragoza	2018	1 Semestre -2 Semestre
Clarés de Ribota	Zaragoza	2018	Anual
El Cuervo	Teruel	2017	Anual
Escarrilla	Huesca	2018	Anual
Grisel	Zaragoza	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Langa del Castillo	Zaragoza	2017	Anual
Lituénigo	Zaragoza	2016 y 2017	2 Semestre - 1 Semestre
Malanquilla	Zaragoza	2018	Anual
Mediana de Aragón	Zaragoza	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre
Molinos	Teruel	2017	Anual
Monforte de Moyuela	Teruel	2017	1 Semestre
Murillo de Gállego	Zaragoza	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Nogueruelas	Teruel	2017	Anual
Osera de Ebro	Zaragoza	2018	3 Trimestre - 4 Trimestre
Plasencia de Jalón	Zaragoza	2018	1 Semestre
Poleñino	Huesca	2017	Anual
Pozuelo de Aragón	Zaragoza	2017	3 Trimestre - 4 Trimestre
Rubielos de la Cérida	Teruel	2017	Anual
Sahún	Huesca	2015	Anual
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2017	2 Semestre
Trasmoz	Zaragoza	2017	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre
Valacloche	Teruel	2018	Anual
Valmadrid	Zaragoza	2018	1 Semestre
Veguillas de la Sierra	Teruel	2016	Anual

csv: BOA20190617028

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019ZROR04).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 agosto de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Inés Torralba Faci.

ANEXO

Ref. Cargo: 2019ZROR04			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2017	Enero - Marzo
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2017	Abril - Junio
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2017	Julio - Septiembre
Zaragoza (Zona 4 consumos de facturación mensual)	Zaragoza	2017	Octubre - Diciembre

csv: BOA20190617029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra a Huesca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), con motivo del proyecto de instalación de una línea eléctrica aérea de 30 kV, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.04613.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real de Navarra a Huesca", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sierra de Luna (Zaragoza), con motivo del proyecto de instalación de una línea eléctrica aérea de 30 kV, solicitado por Corporación Eólica Sora, S.A. Expediente INAGA 500101.56.2019.04613.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, Planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 6 de junio de 2019.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragones de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.

csv: BOA20190617030

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por EFA Boalares, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA Boalares.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de julio de 2019.
Horario: todos los días de 16:00 a 21:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Carretera A-127, Km. 37 CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Participantes: dirigido a trabajadores den activo.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a EFA Boalares, Carretera A-127, Km. 37 CP 50600 en Ejea de los Caballeros de Zaragoza, (Teléfono 976.661456). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20190617031

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: .....

C.P.: ..... **Localidad:** .....

Provincia: .....

Teléfono Fijo: ..... **Fax:** .....

Teléfono Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Situación:

- Activo
  Agricultor
  Régimen Especial Agrario Cuenta Propia..... ☐
  Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena..... ☐
  Autónomo..... ☐
  Trabajadores del Ayuntamiento ☐

- Otra actividad:
  Indicar cual: .....

En Ejea de los Caballeros, a de

de

(Firma)

csv: BOA20190617031

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado", organizado por EFA Boalares, a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: EFA Boalares.
Número de asistentes: 18.
Fechas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15 y 16 de julio de 2019.

Horario: los días 1, 2, 3, 4 y 16 de julio de 15:00 a 22:00 horas, los días 5, 9 y 11 de julio de 16:00 a 21:00, el día 6 de julio de 8:00 a 11:00 horas, el día 8 de julio de 16:00 a 20:00 horas, el día 13 de julio de 8:00 a 13:00 horas y el día 15 de julio de 16:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Carretera A-127, Km. 37 CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Participantes: dirigido a trabajadores en activo.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a EFA Boalares, Carretera A-127, Km. 37 CP 50600 en Ejea de los Caballeros de Zaragoza, (Teléfono 976661456). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20190617032

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: .....

C.P.: ..... **Localidad:** .....

Provincia: .....

Teléfono Fijo: ..... **Fax:** .....

Teléfono Móvil: _____

Correo electrónico: _____

Situación:

- Activo
  Agricultor
  Régimen Especial Agrario Cuenta Propia..... ☐
  Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena..... ☐
  Autónomo..... ☐
  Trabajadores del Ayuntamiento ☐

- Otra actividad:
  Indicar cual: .....

En Ejea, a de de

(Firma)

csv: BOA20190617032